



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0634

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 28 de Febrero de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de diciembre del dos mil diecisiete. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE Y ARMANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ CRIOLLO** en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIO** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, fueron **SUSTITUIDOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN AL FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE**, en su calidad de socio titular de dicha persona moral concesionada para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, y

**SEGUNDO:** El Director General del Instituto Estatal de Transporte del Estado, mediante oficio número IET/SJ/875/2017, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, notificó al **C. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE**, el Acuerdo referido en el resultando primero del presente documento.

**TERCERO:** Mediante escrito de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, presentado por el **C. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el día veintitrés del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiario al **C. ARMANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ CRIOLLO**.

**CUARTO:** Por escrito de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho del **C. ARMANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ CRIOLLO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día dieciséis de febrero del mismo año, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, del **C. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE**, la cual acreditan adjuntando constancia medica correspondiente.

### CONSIDERANDO

I.- Que el **C. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. ARMANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ CRIOLLO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de

Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Se le otorga al **C. ARMANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ CRIOLLO**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, a favor del **C. ARMANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ CRIOLLO**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

**TERCERO:** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**CUARTO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**SEXTO:** Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE**.

**SÉPTIMO:** Notifíquese a los **CC. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CANCHE Y ARMANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ CRIOLLO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE.-**  
**RÚBRICA.**



San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de febrero del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ Y ROCÍO HERNÁNDEZ JIMENEZ** en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal

de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha once de abril del año dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día ocho de julio del año dos mil trece, fueron **SUSTITUIDOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN AL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ**, en su calidad de socio titular de dicha persona moral concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, y

**SEGUNDO:** El Director General del Instituto Estatal de Transporte del Estado, mediante oficio número IET/SN/376/13, de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, notificó al **C. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ**, el Acuerdo referido en el resultando primero del presente documento.

**TERCERO:** Mediante escrito de fecha nueve de enero del año 2017, del **C. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, mes y año; en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiaria a la **C. ROCÍO HERNÁNDEZ JIMENEZ**.

**CUARTO:** Por escrito de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete de la **C. ROCÍO HERNÁNDEZ JIMENEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, del **C. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ**, la cual acreditan adjuntando constancia medica correspondiente.

#### CONSIDERANDO

I.- Que el **C. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. ROCÍO HERNÁNDEZ JIMENEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. ROCÍO HERNÁNDEZ JIMENEZ**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de Candelaria, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, a favor de la **C. ROCÍO HERNÁNDEZ JIMENEZ**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

**TERCERO:** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha once de abril del año dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día ocho de julio del año dos mil trece, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de Candelaria, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e

instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**SEXTO:** Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ**.

**SÉPTIMO:** Notifíquese a los **CC. VÍCTOR HUMBERTO ALMEYDA MÉNDEZ Y ROCÍO HERNÁNDEZ JIMENEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE.-**  
**RÚBRICA.**



San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de febrero del año dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMENEZ Y RUBÉN ESPINOSA SANCHEZ**, en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIO** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por dictamen emitido por el Instituto de fecha veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce, fue otorgada por licitación la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de motocicletas a favor del **C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMENEZ**, en su calidad de titular de la concesión para explotar el servicio de transporte de pasajeros en la localidad de Sabancuy, Municipio de Carmen, Campeche.

**SEGUNDO:** Mediante escrito presentado por el **C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMENEZ**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis y en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, designa como beneficiario al **C. RUBÉN ESPINOSA SANCHEZ**.

**TERCERO:** Por escrito del **C. RUBÉN ESPINOSA SANCHEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, del **C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMENEZ**, la cual acreditan adjuntando constancia medica correspondiente.

#### CONSIDERANDO

I.- Que el **C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMENEZ**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. RUBÉN ESPINOSA SANCHEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. RUBÉN ESPINOSA SANCHEZ**, un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.**- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMENEZ**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, en la localidad de Sabancuy, Municipio de Carmen a favor del **C. RUBÉN ESPINOSA SANCHEZ**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

**TERCERO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**CUARTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**QUINTO:** Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMENEZ**.

**SEXTO:** Notifíquese a los **CC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMENEZ Y RUBÉN ESPINOSA SANCHEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE.-**  
**RÚBRICA.**



### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN PRORROGADA AL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA COOPERATIVA “DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE” S.C. DE R.L. DE C.V., EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha treinta de enero del dos mil trece, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince de febrero del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión a favor de la Sociedad Cooperativa denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE” S.C. DE R.L. DE C.V.**, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivos foráneos, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en el Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, compareció ante el Instituto Estatal de Transporte el **C. LUIS CORONA ANDRADE**, en su calidad de Presidente de la Sociedad cooperativa denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE” S.C. DE R.L. DE C.V.**, misma que quedo debidamente inscrita mediante folio mercantil electrónico número 2647-2 de fecha cinco de agosto del dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con Registro Federal del Contribuyente FUT110407UR9 y con domicilio fiscal en calle ocho sin número, Tabasco, Ejido División del Norte, Escárcega, Campeche, Código Postal 24354, a solicitar autorización para refrendar los derechos derivados de la concesión que tiene otorgada dicha persona moral, para que sigan explotando el servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase con **CATORCE vehículos tipo vagoneta con capacidad para trasportar hasta quince pasajeros en CINCO rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
CHAMPOTÓN-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
DIVISIÓN DEL NORTE-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4
DON SAMUEL-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	3
ESCÁRCEGA-CANDELARIA Y VICEVERSA	3
ESCÁRCEGA-CAMPECHE Y VICEVERSA	3

**TERCERO:** Que los socios que integran la sociedad cooperativa denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE” S.C. DE R.L. DE C.V.** dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copias fotostáticas, de conformidad a lo establecido a la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, para el otorgamiento del refrendo de la concesión solicitada.

**CONSIDERANDO**

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48,50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Que cada uno de los socios que integran la sociedad cooperativa denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE” S.C. DE R.L. DE C.V.**, han prestado el servicio de manera satisfactoria y han cumplido con los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y con sus obligaciones en términos de lo que dispone el artículo 89 de la ley en comento y consumó los requisitos establecidos por el Instituto de conformidad a la legislación en la materia, no existiendo causal de impedimento o incumplimiento alguno previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Transporte del Estado.

- III. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para refrendar la concesión otorgada para que siga explotando el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con CATORCE vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en CINCO rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
CHAMPOTÓN - ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
DIVISIÓN DEL NORTE-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4
DON SAMUEL-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	3
ESCÁRCEGA-CANDELARIA Y VICEVERSA	3
ESCÁRCEGA-CAMPECHE Y VICEVERSA	3

- IV. Por lo antes expuesto y fundado; se

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Que por acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha treinta de enero del dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quine de febrero del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión otorgada, a favor de la sociedad cooperativa denominada "**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE**" S.C. DE R.L. DE C.V, para explotar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de colectivo foráneo, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

**TERCERO:** Se declara que existe la necesidad publica de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo en el Estado de Campeche; por lo que se refrenda la concesión otorgada a los socios que integran la sociedad cooperativa denominada "**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE**" S.C. DE R.L. DE C.V, en términos de la vigente Ley de Transporte del Estado de Campeche, con el fin de que siga explotando de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva al servicio de transporte público de personas en la modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con CATORCE vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en CINCO rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
CHAMPOTÓN - ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
DIVISIÓN DEL NORTE-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4
DON SAMUEL-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	3
ESCÁRCEGA-CANDELARIA Y VICEVERSA	3
ESCÁRCEGA-CAMPECHE Y VICEVERSA	3

**CUARTO:** El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**QUINTO:** Para la conservación de la vigencia del refrendo de la concesión otorgada, a la sociedad Cooperativa denominada "**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE,**" S.C. DE R.L DE C.V, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**SEXTO:** Las unidades con que presten el servicio la sociedad cooperativa denominada deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico las cuales serán asignados por este organismo, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, mismas que deberán ser acatadas al momento de la verificación.

**SEPTIMO:** La concesión para prestar el servicio público de transporte de personas, en la modalidad de colectivo foráneo que se refrenda tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. La Ley de la materia y su reglamento aplicable.

**OCTAVO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión correspondiente a favor de la sociedad cooperativa denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE,” S.C. DE R.L DE C.V.**, por cada una de sus unidades autorizadas, en el que conste la ruta autorizada, número económico, clave mnemotécnica, estación de paso, frecuencia de servicio, corrida, además de las obligaciones y derechos de ésta en un término que no podrá ser superior a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas.

**NOVENO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, notificar por escrito al representante legal de la sociedad denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE,” S.C. DE R.L DE C.V.**, el presente acuerdo, las especificaciones técnicas referidas en el resolutivo quinto, así como la fecha, hora y lugar en el que se deberá presentar cada una de las unidades concesionadas para la verificación física-mecánica que realizara el personal de la Subdirección de Inspección de este organismo asignado para tal efecto. Dichas unidades deberán contar al momento de la diligencia con los requerimientos solicitados por este Instituto, en

caso contrario no será expedido el Título de Concesión correspondiente.

**DECIMO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los deberes establecidos en el resolutivo cuarto; y la supervisión constante de las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documento que sea necesario y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así se le requiera.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al representante legal de la sociedad cooperativa denominada “**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE 12 DE DICIEMBRE,**” S.C. DE R.L DE C.V” y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD.**

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

**ATENAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN PRORROGADA AL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO” S.C. DE R.L. DE C.V., EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ,** Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48,50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha treinta de enero del dos mil trece, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince de febrero del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión a favor de la Sociedad Cooperativa denominada “**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO**” S.C. DE R.L. DE C.V., para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivos foráneos, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en el Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, compareció ante el Instituto Estatal de Transporte el **C. RAMÓN CURMINA CERVERA,** en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad cooperativa denominada “**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO**” S.C. DE R.L. DE C.V., misma que quedo debidamente inscrita mediante folio mercantil electrónico número 2674-2 de fecha veinticinco de octubre, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con Registro Federal del Contribuyente FUT-110-524 y con domicilio fiscal en calle 36 sin número, entre 27 y 27-A, colonia Centro, Champotón, Campeche, a solicitar autorización para refrendar los derechos derivados de la concesión que tiene otorgada dicha persona moral, para que sigan explotando el servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de colectivos

foráneos de segunda clase con **TRECE vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en SEIS rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
N.C.P.E ADOLFO LÓPEZ MATEOS-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
CENTENARIO-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
CONSTITUCIÓN-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4
LAGUNA GRANDE-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	2
BENITO JUÁREZ-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
N.C.P.E ALTAMIRA DE ZINAPARO-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4

**TERCERO:** Que los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO**” S.C. DE R.L. DE C.V. dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copias fotostáticas, de conformidad a lo establecido a la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, para el otorgamiento del refrendo de la concesión solicitada.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión, conforme a los dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48,50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Que cada uno de los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO**” S.C. DE R.L. DE C.V., han prestado el servicio de manera satisfactoria y han cumplido con los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y con sus obligaciones en términos de lo que dispone el artículo 89 de la ley en comento y consumó los requisitos establecidos por el Instituto de conformidad a la legislación en la materia, no existiendo causal de impedimento o incumplimiento alguno previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Transporte del Estado.
- III. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para refrendar la concesión otorgada para que siga explotando el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con TRECE vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en SEIS rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
N.C.P.E ADOLFO LÓPEZ MATEOS-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
CENTENARIO-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
CONSTITUCIÓN-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4
LAGUNA GRANDE-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	2
BENITO JUÁREZ-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
N.C.P.E ALTAMIRA DE ZINAPARO-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4

- IV. Por lo antes expuesto y fundado; se

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramito el presente asunto.

**SEGUNDO:** Que por acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha treinta de enero del dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de febrero del dos mil quince, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión otorgada, a favor de la sociedad cooperativa denominada “**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO**” **S.C. DE R.L. DE C.V**, para explotar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de colectivo foráneo, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

**TERCERO:** Se declara que existe la necesidad publica de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo en el Estado de Campeche; por lo que se refrenda la concesión otorgada a los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO**” **S.C. DE R.L. DE C.V**, en términos de la vigente Ley de Transporte del Estado de Campeche, con el fin de que siga explotando de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva al servicio de transporte público de personas en la modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con TRECE vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en SEIS rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

<b>RUTA</b>	<b>NUMERO DE UNIDADES</b>
N.C.P.E ADOLFO LÓPEZ MATEOS-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
CENTENARIO-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
CONSTITUCIÓN-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4
LAGUNA GRANDE-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	2
BENITO JUÁREZ-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	1
N.C.P.E ALTAMIRA DE ZINAPARO-ESCÁRCEGA Y VICEVERSA	4

**CUARTO:** El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**QUINTO:** Para la conservación de la vigencia del refrendo de la concesión otorgada, a la sociedad Cooperativa denominada “**DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO,**” **S.C. DE R.L DE C.V**, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I.** Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II.** Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III.** Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV.** Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V.** Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI.** Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII.** Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII.** No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de

Campeche y su Reglamento;

- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**SEXTO:** Las unidades con que presten el servicio la sociedad cooperativa denominada deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico las cuales serán asignados por este organismo, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, mismas que deberán ser acatadas al momento de la verificación.

**SÉPTIMO:** La concesión para prestar el servicio público de transporte de personas, en la modalidad de colectivo foráneo que se refrenda tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. La Ley de la materia y su reglamento aplicable.

**OCTAVO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión correspondiente a favor de la sociedad cooperativa denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO,” S.C. DE R.L DE C.V.**, por cada una de sus unidades autorizadas, en el que conste la ruta autorizada, número económico, clave mnemotécnica, estación de paso, frecuencia de servicio, corrida, además de las obligaciones y derechos de ésta en un término que no podrá ser superior a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas.

**NOVENO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, notificar por escrito al representante legal de la sociedad denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO,” S.C. DE R.L DE C.V.**, el presente acuerdo, las especificaciones técnicas referidas en el resolutivo quinto, así como la fecha, hora y lugar en el que se deberá presentar cada una de las unidades concesionadas para la verificación física-mecánica que realizara el personal de la Subdirección de Inspección de este organismo asignado para tal efecto. Dichas unidades deberán contar al momento de la diligencia con los requerimientos solicitados por este Instituto, en caso contrario no será expedido el Título de Concesión correspondiente.

**DECIMO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los deberes establecidos en el resolutivo cuarto; y la supervisión constante de las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documento que sea necesario y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así se le requiera.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al representante legal de la sociedad cooperativa denominada **“DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CENTENARIO,” S.C. DE R.L DE C.V”** y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN PRORROGADA AL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA” S.C. DE R.L. DE C.V., EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha treinta de enero del dos mil trece, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince de febrero del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión a favor de la Sociedad “**COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA**” S.C. DE R.L. DE C.V., para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivos foráneos, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en el Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha trece de octubre del dos mil diecisiete, compareció ante el Instituto Estatal de Transporte el **C. SERGIO METELIN GUZMÁN**, en su calidad de Presidente de la **COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA**” S.C. DE R.L. DE C.V., misma que quedo debidamente inscrita mediante folio mercantil electrónico numero 11075<sup>3</sup> de fecha veintiuno de julio del dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con Registro Federal del Contribuyente FUT-110322PR7Y y con domicilio fiscal en Avenida Puente de la Unidad sin número de Isla Aguada, Carmen, Campeche, a solicitar autorización para refrendar los derechos derivados de la concesión que tiene otorgada dicha persona moral, para que sigan explotando el servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase con **OCHO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en UNA ruta autorizada dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
ISLA AGUADA-CIUDAD DEL CARMEN Y VICEVERSA	8

**TERCERO:** Que los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “**COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA**” S.C. DE R.L. DE C.V. dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copias fotostáticas, de conformidad a lo establecido a la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, para el otorgamiento del refrendo de la concesión solicitada.

**CONSIDERANDO**

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Que cada uno de los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “**COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA**” S.C. DE R.L. DE C.V., han prestado el servicio de manera satisfactoria y han cumplido con los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y con sus obligaciones en términos de lo que dispone el artículo 89 de la ley en comento y consumó los requisitos establecidos por el Instituto de conformidad a la legislación en la materia, no existiendo causal de impedimento o incumplimiento alguno previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Transporte del Estado.
- III. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para refrendar la concesión otorgada para que siga explotando el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con OCHO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en UNA ruta autorizada dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
ISLA AGUADA-CIUDAD DEL CARMEN Y VICEVERSA	8

- IV. Por lo antes expuesto y fundado; se

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Que por acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha treinta de enero del dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de febrero del dos mil quince, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión otorgada, a favor de la sociedad cooperativa denominada “**COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA**” S.C. DE R.L. DE C.V, para explotar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de colectivo foráneo, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

**TERCERO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo en el Estado de Campeche; por lo que se refrenda la concesión otorgada a los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “ **COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA**” S.C. DE R.L. DE C.V, en términos de la vigente Ley de Transporte del Estado de Campeche, con el fin de que siga explotando de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva al servicio de transporte público de personas en la modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con OCHO vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en UNA ruta autorizada dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
ISLA AGUADA-CIUDAD DEL CARMEN Y VICEVERSA	8

**CUARTO:** El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**QUINTO:** Para la conservación de la vigencia del refrendo de la concesión otorgada, a la sociedad Cooperativa denominada “**COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA,**” **S.C. DE R.L DE C.V.**, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**SEXTO:** Las unidades con que presten el servicio la sociedad cooperativa deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico las cuales serán asignados por este organismo, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, mismas que deberán ser acatadas al momento de la verificación.

**SÉPTIMO:** La concesión para prestar el servicio público de transporte de personas, en la modalidad de colectivo foráneo que se refrenda tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. La Ley de la materia y su reglamento aplicable.

**OCTAVO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión correspondiente a favor de la sociedad cooperativa denominada “**COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA**” **S.C. DE R.L DE C.V.**, por cada una de sus unidades autorizadas, en el que conste la ruta autorizada, número económico, clave mnemotécnica, estación de paso, frecuencia de servicio, corrida, además de las obligaciones y derechos de ésta en un término que no podrá ser superior a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas.

**NOVENO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, notificar por escrito al representante legal de la sociedad denominada “**COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ISLA AGUADA,**” **S.C. DE R.L DE C.V.**, el presente acuerdo, las especificaciones técnicas referidas en el resolutivo

quinto, así como la fecha, hora y lugar en el que se deberá presentar cada una de las unidades concesionadas para la verificación física-mecánica que realizara el personal de la Subdirección de Inspección de este organismo asignado para tal efecto. Dichas unidades deberán contar al momento de la diligencia con los requerimientos solicitados por este Instituto, en caso contrario no será expedido el Título de Concesión correspondiente.

**DECIMO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los deberes establecidos en el resolutivo cuarto; y la supervisión constante de las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documento que sea necesario y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así se le requiera.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al representante legal de la sociedad cooperativa denominada “**COOPERATIVA DEL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE ISLA AGUADA,**”

**S.C. DE R.L DE C.V” y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD.**

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN PRORROGADA AL FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN” S.C. DE R.L. DE C.V., EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ,** Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha treinta de enero del dos mil trece, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince de febrero del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión a favor de la Sociedad denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN” S.C. DE R.L. DE C.V**”, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivos foráneos, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, en el Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de catorce de septiembre del dos mil diecisiete, compareció ante el Instituto Estatal de Transporte el **C. ISMAEL CHAN RODRÍGUEZ,** en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO**

**DE CHAMPOTÓN” S.C. DE R.L. DE C.V.**, misma que quedo debidamente inscrita mediante folio mercantil electrónico número 26904\*1 de fecha seis de noviembre del dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con Registro Federal del Contribuyente NTC120926442 y con domicilio fiscal en calle treinta y seis número uno, Centro, Champotón, Campeche, código postal 24400, a solicitar autorización para refrendar los derechos derivados de la concesión que tiene otorgada dicha persona moral, para que sigan explotando el servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase con **DIECINUEVE vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en ONCE rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

<b>RUTA</b>	<b>NUMERO DE UNIDADES</b>
FELIPE CARRILLO PUERTO-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	5
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
ULUMAL-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
SANTO DOMINGO KESTE-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
KUKULKAN-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
CHAMPOTÓN-CIUDAD DEL CARMEN Y VICEVERSA	1
HOOL-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
PUSTUNICH-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
SAN ANTONIO YACASAY-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
SAN JUAN-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
EL ZAPOTE-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1

**TERCERO:** Que los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN” S.C. DE R.L. DE C.V.** dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copias fotostáticas, de conformidad a lo establecido a la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, para el otorgamiento del refrendo de la concesión solicitada.

#### **CONSIDERANDO**

- I.** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión, conforme a los dispuesto en los artículos 2, 8 fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24, 25, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 104, 105, 121, 123, 124, 128, 129, 135, 136, 148, y demás relativos a la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 4, 7, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32 fracción IV, 84, 90, 91, 95, 106, 110, 123, 142, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II.** Que cada uno de los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN” S.C. DE R.L. DE C.V.**, han prestado el servicio de manera satisfactoria y han cumplido con los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y con sus obligaciones en términos de lo que dispone el artículo 89 de la ley en comento y consumó los requisitos establecidos por el Instituto de conformidad a la legislación en la materia, no existiendo causal de impedimento o incumplimiento alguno previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Transporte del Estado.
- III.** Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para refrendar la concesión otorgada para que siga explotando el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con DIECINUEVE vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en ONCE rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la**

siguiente forma:

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
FELIPE CARRILLO PUERTO-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	5
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
ULUMAL-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
SANTO DOMINGO KESTE-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
KUKULKAN-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
CHAMPOTÓN-CIUDAD DEL CARMEN Y VICEVERSA	1
HOOL-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
PUSTUNICH-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
SAN ANTONIO YACASAY-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
SAN JUAN-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
EL ZAPOTE-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1

IV. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Que por acuerdo del Instituto Estatal del Transporte de fecha treinta de enero del dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de febrero del dos mil quince, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión otorgada, a favor de la sociedad cooperativa denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**” S.C. DE R.L. DE C.V, para explotar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de colectivo foráneo, en vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

**TERCERO:** Se declara que existe la necesidad publica de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo en el Estado de Campeche; por lo que se refrenda la concesión otorgada a los socios que integran la sociedad cooperativa denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**” S.C. DE R.L. DE C.V, en términos de la vigente Ley de Transporte del Estado de Campeche, con el fin de que siga explotando de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva al servicio de transporte público de personas en la modalidad de **colectivo foráneo de segunda clase con DIECINUEVE vehículos tipo vagoneta con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en ONCE rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:**

RUTA	NUMERO DE UNIDADES
FELIPE CARRILLO PUERTO-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	5
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
ULUMAL-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
SANTO DOMINGO KESTE-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
KUKULKAN-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
CHAMPOTÓN-CIUDAD DEL CARMEN Y VICEVERSA	1
HOOL-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1

PUSTUNICH-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
SAN ANTONIO YACASAY-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	2
SAN JUAN-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1
EL ZAPOTE-CHAMPOTÓN Y VICEVERSA	1

**CUARTO:** El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**QUINTO:** Para la conservación de la vigencia del refrendo de la concesión otorgada, a la sociedad Cooperativa denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**” S.C. DE R.L DE C.V, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**SEXTO:** Las unidades con que presten el servicio la sociedad cooperativa denominada deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico las cuales serán asignados por este organismo, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, mismas que deberán ser acatadas al momento de la verificación.

**SÉPTIMO:** La concesión para prestar el servicio público de transporte de personas, en la modalidad de colectivo foráneo que se refrenda tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones

establecidas en este acuerdo. La Ley de la materia y su reglamento aplicable.

**OCTAVO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión correspondiente a favor de la sociedad cooperativa denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**” **S.C. DE R.L DE C.V.**, por cada una de sus unidades autorizadas, en el que conste la ruta autorizada, número económico, clave mnemotécnica, estación de paso, frecuencia de servicio, corrida, además de las obligaciones y derechos de ésta en un término que no podrá ser superior a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas.

**NOVENO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, notificar por escrito al representante legal de la sociedad denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**” **S.C. DE R.L DE C.V.**, el presente acuerdo, las especificaciones técnicas referidas en el resolutivo quinto, así como la fecha, hora y lugar en el que se deberá presentar cada una de las unidades concesionadas para la verificación física-mecánica que realizara el personal de la Subdirección de Inspección de este organismo asignado para tal efecto. Dichas unidades deberán contar al momento de la diligencia con los requerimientos solicitados por este Instituto, en caso contrario no será expedido el Título de Concesión correspondiente.

**DECIMO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte la vigilancia del debido cumplimiento de los deberes establecidos en el resolutivo cuarto; y la supervisión constante de las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documento que sea necesario y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así se le requiera.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al representante legal de la sociedad cooperativa denominada “**LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS FORÁNEOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**” **S.C. DE R.L DE C.V**” y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. JUAN ALBERTO CASANOVA DE LA CRUZ, ADRIÁN ANAYA VÉLEZ, EDUARDO REBOLLEDO DEL VALLE, JOSE DEL CARMEN REBOLLEDO OLMEDO, CARLOS JOAQUÍN GÓMEZ MENDOZA, EMIGDIO MUÑOZ FLORES, ALFREDO LÓPEZ VALENZUELA, MARTHA ESTELA MASS HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO DORANTES DURAN, ROBERTO GARCÍA MORTERA, JORGE MATUZ OROZCO, AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ,** Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO.

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha treinta de noviembre del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. JUAN ALBERTO CASANOVA DE LA CRUZ, ADRIÁN ANAYA VÉLEZ, EDUARDO REBOLLEDO DEL VALLE, JOSE DEL CARMEN REBOLLEDO OLMEDO, CARLOS JOAQUÍN GÓMEZ MENDOZA, EMIGDIO MUÑOZ FLORES, ALFREDO LÓPEZ VALENZUELA, MARTHA ESTELA MASS HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO DORANTES DURAN, ROBERTO GARCÍA MORTERA, JORGE MATUZ OROZCO, AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escritos del mes de julio del dos mil diecisiete, comparecieron los **CC. JUAN ALBERTO CASANOVA DE LA CRUZ, ADRIÁN ANAYA VÉLEZ, EDUARDO REBOLLEDO DEL VALLE, JOSE DEL CARMEN REBOLLEDO OLMEDO, CARLOS JOAQUÍN GÓMEZ MENDOZA, EMIGDIO MUÑOZ FLORES, ALFREDO LÓPEZ VALENZUELA, MARTHA ESTELA MASS HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO DORANTES DURAN, ROBERTO GARCÍA MORTERA, JORGE MATUZ OROZCO, AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**, en su calidad de concesionarios, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. JUAN ALBERTO CASANOVA DE LA CRUZ, ADRIÁN ANAYA VÉLEZ, EDUARDO REBOLLEDO DEL VALLE, JOSE DEL CARMEN REBOLLEDO OLMEDO, CARLOS JOAQUÍN GÓMEZ MENDOZA, EMIGDIO MUÑOZ FLORES, ALFREDO LÓPEZ VALENZUELA, MARTHA ESTELA MASS HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO DORANTES DURAN, ROBERTO GARCÍA MORTERA, JORGE MATUZ OROZCO, AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE.

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramito el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, única y exclusivamente en la Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, por lo que se autorizan los refrendos de las concesiones otorgadas a los **CC. JUAN ALBERTO CASANOVA DE LA CRUZ,**

**ADRIÁN ANAYA VÉLEZ, EDUARDO REBOLLEDO DEL VALLE, JOSE DEL CARMEN REBOLLEDO OLMEDO, CARLOS JOAQUÍN GÓMEZ MENDOZA, EMIGDIO MUÑOZ FLORES, ALFREDO LÓPEZ VALENZUELA, MARTHA ESTELA MASS HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO DORANTES DURAN, ROBERTO GARCÍA MORTERA, JORGE MATUZ OROZCO, AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO,** para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que les fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de las concesiones que se otorgan para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, única y exclusivamente en la Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de

Campeche.

**SÉPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

W

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. PEDRO BALAN CHI, LUCIO ALBERTO SANCHEZ DÍAZ, JOSE JOAQUÍN GONZALEZ HERNÁNDEZ, JOSE MARTIN LÓPEZ GARCÍA, CARMEN ROXANA SOSA MARTINEZ, LUIS FERNANDO DELGADO LÓPEZ, MARIA INÉS ACOSTA MARTINEZ, FREDDY LÓPEZ GARCÍA, CARLOTA CONSUELO DAVID YNURRETA, MIRNA DE LOS ÁNGELES CASTILLO BAQUEIRO, SERGIO SALVADOR CEJAS MARTINEZ, JOAQUÍN DANIEL CASANOVA FERRAEZ, MARCO ANTONIO COCOM REYES, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RUZ, MARCOS ALEJANDRO CANTARELL TRUJILLO, ANDRÉS GUADALUPE JUÁREZ MACHORRO, TERESA DEL JESÚS RAMÍREZ RICALDE, DOLORES TRINIDAD MUÑOZ GARCÍA, JOSE ARTURO MARIN GAMBOA, CARLOS PEDRO HERNÁNDEZ VILLAR, ROSA IDALIA GARZA ÁLVAREZ, CARLOS ALBERTO MUNGUÍA OCAMPO, ALEJANDRA FABIOLA CEJAS ZETINA, GUSTAVO GONZALEZ GÓMEZ, CUAUHTÉMOC MUÑOZ GARCÍA, GUSTAVO CANO GARCÍA, EVANGELINA CASTILLO PELACIO, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASTILLO, XIOMARA ELIZABETH CABRERA TREJO, BERTHA SOLEDAD BRICEÑO PERERA, JOSE DEL CARMEN CALDERÓN ZAPATA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DE CARMEN MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Sindicato Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares de Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, a favor de los **CC. PEDRO BALAN CHI, LUCIO ALBERTO SANCHEZ DÍAZ, JOSE JOAQUÍN GONZALEZ HERNÁNDEZ, JOSE MARTIN LÓPEZ GARCÍA, CARMEN ROXANA SOSA MARTINEZ, LUIS FERNANDO DELGADO LÓPEZ, MARIA INÉS ACOSTA MARTINEZ, FREDDY LÓPEZ GARCÍA, CARLOTA CONSUELO DAVID YNURRETA, MIRNA DE LOS ÁNGELES CASTILLO BAQUEIRO, SERGIO SALVADOR CEJAS MARTINEZ, JOAQUÍN DANIEL CASANOVA FERRAEZ, MARCO ANTONIO COCOM REYES, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RUZ, MARCOS ALEJANDRO CANTARELL TRUJILLO, ANDRÉS GUADALUPE JUÁREZ MACHORRO, TERESA DEL JESÚS RAMÍREZ RICALDE, DOLORES TRINIDAD MUÑOZ GARCÍA, JOSE ARTURO MARIN GAMBOA, CARLOS PEDRO HERNÁNDEZ VILLAR, ROSA IDALIA GARZA ÁLVAREZ, CARLOS ALBERTO MUNGUÍA OCAMPO, ALEJANDRA FABIOLA CEJAS ZETINA, GUSTAVO GONZALEZ GÓMEZ, CUAUHTÉMOC MUÑOZ GARCÍA, GUSTAVO CANO GARCÍA, EVANGELINA CASTILLO PELACIO, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASTILLO, XIOMARA ELIZABEHT CABRERA TREJO, BERTHA SOLEDAD BRICEÑO PERERA, JOSE DEL CARMEN CALDERÓN ZAPATA**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escritos del mes de septiembre del dos mil diecisiete, comparecieron los **CC. PEDRO BALAN CHI, LUCIO ALBERTO SANCHEZ DÍAZ, JOSE JOAQUÍN GONZALEZ HERNÁNDEZ, JOSE MARTIN LÓPEZ GARCÍA, CARMEN ROXANA SOSA MARTINEZ, LUIS FERNANDO DELGADO LÓPEZ, MARIA INÉS ACOSTA MARTINEZ, FREDDY LÓPEZ GARCÍA, CARLOTA CONSUELO DAVID YNURRETA, MIRNA DE LOS ÁNGELES CASTILLO BAQUEIRO, SERGIO SALVADOR CEJAS MARTINEZ, JOAQUÍN DANIEL CASANOVA FERRAEZ, MARCO ANTONIO COCOM REYES, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RUZ, MARCOS ALEJANDRO CANTARELL TRUJILLO, ANDRÉS GUADALUPE JUÁREZ MACHORRO, TERESA DEL JESÚS RAMÍREZ RICALDE, DOLORES TRINIDAD MUÑOZ GARCÍA, JOSE ARTURO MARIN GAMBOA, CARLOS PEDRO HERNÁNDEZ VILLAR, ROSA IDALIA GARZA ÁLVAREZ, CARLOS ALBERTO MUNGUÍA OCAMPO, ALEJANDRA FABIOLA CEJAS ZETINA, GUSTAVO GONZALEZ GÓMEZ, CUAUHTÉMOC MUÑOZ GARCÍA, GUSTAVO CANO GARCÍA, EVANGELINA CASTILLO PELACIO, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASTILLO, XIOMARA ELIZABEHT CABRERA TREJO, BERTHA SOLEDAD BRICEÑO PERERA, JOSE DEL CARMEN CALDERÓN ZAPATA**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. PEDRO BALAN CHI, LUCIO ALBERTO SANCHEZ DÍAZ, JOSE JOAQUÍN GONZALEZ HERNÁNDEZ, JOSE MARTIN LÓPEZ GARCÍA, CARMEN ROXANA SOSA MARTINEZ, LUIS FERNANDO DELGADO LÓPEZ, MARIA INÉS ACOSTA MARTINEZ, FREDDY LÓPEZ GARCÍA, CARLOTA CONSUELO DAVID YNURRETA, MIRNA DE LOS ÁNGELES CASTILLO BAQUEIRO, SERGIO SALVADOR CEJAS MARTINEZ, JOAQUÍN DANIEL CASANOVA FERRAEZ, MARCO ANTONIO COCOM REYES, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RUZ, MARCOS ALEJANDRO CANTARELL TRUJILLO, ANDRÉS GUADALUPE JUÁREZ MACHORRO, TERESA DEL JESÚS RAMÍREZ RICALDE, DOLORES TRINIDAD MUÑOZ GARCÍA, JOSE ARTURO MARIN GAMBOA, CARLOS PEDRO HERNÁNDEZ VILLAR, ROSA IDALIA GARZA ÁLVAREZ, CARLOS ALBERTO MUNGUÍA OCAMPO, ALEJANDRA FABIOLA CEJAS ZETINA, GUSTAVO GONZALEZ GÓMEZ, CUAUHTÉMOC MUÑOZ GARCÍA, GUSTAVO CANO GARCÍA, EVANGELINA CASTILLO PELACIO, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASTILLO, XIOMARA ELIZABEHT CABRERA TREJO, BERTHA SOLEDAD BRICEÑO PERERA, JOSE DEL CARMEN CALDERÓN ZAPATA**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

### RESUELVE.

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. PEDRO BALAN CHI, LUCIO ALBERTO SANCHEZ DÍAZ, JOSE JOAQUÍN GONZALEZ HERNÁNDEZ, JOSE MARTIN LÓPEZ GARCÍA, CARMEN ROXANA SOSA MARTINEZ, LUIS FERNANDO DELGADO LÓPEZ, MARIA INÉS ACOSTA MARTINEZ, FREDDY LÓPEZ GARCÍA, CARLOTA CONSUELO DAVID YNURRETA, MIRNA DE LOS ÁNGELES CASTILLO BAQUEIRO, SERGIO SALVADOR CEJAS MARTINEZ, JOAQUÍN DANIEL CASANOVA FERRAEZ, MARCO ANTONIO COCOM REYES, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RUZ, MARCOS ALEJANDRO CANTARELL TRUJILLO, ANDRÉS GUADALUPE JUÁREZ MACHORRO, TERESA DEL JESÚS RAMÍREZ RICALDE, DOLORES TRINIDAD MUÑOZ GARCÍA, JOSE ARTURO MARIN GAMBOA, CARLOS PEDRO HERNÁNDEZ VILLAR, ROSA IDALIA GARZA ÁLVAREZ, CARLOS ALBERTO MUNGUÍA OCAMPO, ALEJANDRA FABIOLA CEJAS ZETINA, GUSTAVO GONZALEZ GÓMEZ, CUAUHTÉMOC MUÑOZ GARCÍA, GUSTAVO CANO GARCÍA, EVANGELINA CASTILLO PELACIO, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASTILLO, XIOMARA ELIZABETH CABRERA TREJO, BERTHA SOLEDAD BRICEÑO PERERA, JOSE DEL CARMEN CALDERÓN ZAPATA**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;

- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **revocación de la concesión** refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintitrés días del mes de enero del dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**

---



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. RAÚL GALLARDO VERGARA, MARIA INÉS SOSA LÓPEZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DE CARMEN MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de cinco de noviembre del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Sindicato Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares de Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, a favor de los **CC. RAÚL GALLARDO VERGARA, MARIA INÉS SOSA LÓPEZ ALFONSO JIMÉNEZ FRANCO**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito del mes de julio del dos mil dieciséis, comparecieron los **CC. RAÚL GALLARDO VERGARA, MARIA INÉS SOSA LÓPEZ ALFONSO JIMÉNEZ FRANCO**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. RAÚL GALLARDO VERGARA, MARIA INÉS SOSA LÓPEZ ALFONSO JIMÉNEZ FRANCO** en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los **CC. RAÚL GALLARDO VERGARA, MARIA INES SOSA LOPEZ ALFONSO JIMÉNEZ FRANCO**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, tendrá

una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **revocación de la concesión** refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

**ATENAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. ROMEO LÁZARO LÓPEZ, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ANTONIO BUSTAMENTE DOMÍNGUEZ, CARMEN MUÑOZ PECHE, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DE CARMEN MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de cinco de noviembre del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Sindicato Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares de Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, a favor de los **CC. ROMEO LÁZARO LÓPEZ, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ANTONIO BUSTAMENTE DOMÍNGUEZ, CARMEN MUÑOZ PECHE**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito del mes de julio del dos mil dieciséis, comparecieron los **CC. ROMEO LÁZARO LÓPEZ, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ANTONIO BUSTAMENTE DOMÍNGUEZ, CARMEN MUÑOZ PECHE,** en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. ROMEO LÁZARO LÓPEZ, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ANTONIO BUSTAMENTE DOMÍNGUEZ, CARMEN MUÑOZ PECHE,** en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los **CC. ROMEO LÁZARO LÓPEZ, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ANTONIO BUSTAMENTE DOMÍNGUEZ, CARMEN MUÑOZ PECHE,** para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados

- por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
  - VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
  - IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
  - X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
  - XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
  - XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
  - XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
  - XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
  - XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **revocación de la concesión** refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**

---



### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. HUMBERTO DE LA CRUZ BERZUNZA, HUGO CÁRDENAS BARRÓN, MAUEL DE ATOCHA ARROYO MAR, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diez de diciembre del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. HUMBERTO DE LA CRUZ BERZUNZA, HUGO CÁRDENAS BARRÓN, MAUEL DE ATOCHA ARROYO MAR**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escritos del mes de agosto del dos mil diecisiete, comparecieron los **CC. HUMBERTO DE LA CRUZ BERZUNZA, HUGO CÁRDENAS BARRÓN, MAUEL DE ATOCHA ARROYO MAR**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. HUMBERTO DE LA CRUZ BERZUNZA, HUGO CÁRDENAS BARRÓN, MAUEL DE ATOCHA ARROYO MAR**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. HUMBERTO DE LA CRUZ BERZUNZA, HUGO CÁRDENAS BARRÓN, MAUEL DE ATOCHA ARROYO MAR**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendada

por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **revocación de la concesión** refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 266**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS: LEOVIGILDO GÓMEZ, JARDINES, SAN JOSÉ EL ALTO, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FÉNIX, DELICIAS, ERNESTO ZEDILLO, VICENTE GUERRERO, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, AMPLIACIÓN ESPERANZA, MIGUEL HIDALGO, MORELOS, DE ESTA CIUDAD; PARA ENAJENAR A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL ATENDIENDO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.**

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracción II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2,3,4,6,35 fracción III,36, y 109 fracción XI del Bando Municipal de Campeche.

**II.-** Que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos lo cual las ubica en situación vulnerable se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión de sus familias.

**III.-** La ciudadanía quiere respuestas a sus demandas, servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica en el patrimonio familiar, ese es el compromiso que asume la administración municipal a través de la aplicación del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo del 2016 contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

**IV.-** El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

**V.-** Que tratándose la Regularización de los terrenos de propiedad municipal de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar vivienda a las familias en situación vulnerable se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas en las colonias populares de la ciudad se realice de la manera siguiente: Regularizar a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación la superficie de hasta 120.00 metros cuadrados y la superficie excedente hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados en compraventa fijando el valor del metro cuadrado a razón del equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 240.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa fijando como precio del metro cuadrado el valor comercial vigente a la fecha de la celebración del contrato.

**VI.-** Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fondo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

**VII.-** Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno del fundo legal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y algunos de ellos carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, motivo por el cual se expone al H. Cabildo la necesidad de solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

En base a los Considerandos y Fundamentos jurídicos expresados, se expone a consideración de los integrantes del H. Cabildo la presente exposición de motivos.

Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se faculta al Síndico de Asuntos Jurídicos para que en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la escrituración e inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche de las 21 fracciones de terreno del fundo legal ubicadas en las Colonias: **Leovigildo Gómez (5), Jardines (1), San José el Alto (1), Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez (4), Ampliación Esperanza (6), Miguel Hidalgo (2), y Morelos (2)**, de esta ciudad las cuales el H. Ayuntamiento ostenta a título de dueño, conforme al dictamen emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, asimismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Unidad Administrativa de Catastro y a la Subdirección de Regularización Territorial, para coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos para realizar los trámites, necesarios para el cumplimiento de esta acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal que una vez concluido el trámite de inscripción de los predios a favor del Municipio de Campeche, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se proceda a enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a favor de los poseedores actuales, los 31 lotes de terreno con una superficie de hasta 120.00 metros cuadrados cada uno y que se localizan en las Colonias: **Leovigildo Gómez (5), Jardines (3), San José el Alto (1), Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez (4), Fénix (1), Delicias (1), Ernesto Zedillo (1), Vicente Guerrero (2), Ampliación Bellavista (3), Ampliación Esperanza (6), Miguel Hidalgo (2) y Morelos(2)**, de esta Ciudad los cuales se describen a continuación:

1.

**NOMBRE:** GUADALUPE SELENE GUTIERREZ FLORES  
**COLONIA:** LEOVIGILDO GÓMEZ  
**UBICACIÓN:** MONTE DE LOS OLIVOS

**MANZANA:** 8      **LOTE:** 29      **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>7.90</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 7</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE MONTE DE LOS OLIVOS</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.95</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 28</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 30</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>155.36</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>35.36</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>1,591.20</u>	

VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,982.40</u>

2.-

**NOMBRE:** WENDY GABRIELA CAHUICH KU  
**CONYUGE:** CARLOS JOSÉ RAFAEL BLUM GONZÁLEZ  
**COLONIA:** LEOVIGILDO GÓMEZ  
**UBICACIÓN:** CALLE JERUSALEN

**MANZANA:** 20 **LOTE:** 30 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>7.40</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>6.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE JERUSALEN</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.65</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 29</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 31</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>137.21</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>17.21</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>774.45</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>12,348.90</u>	

3.-

**NOMBRE:** VICTOR ABEL GARCÍA TORRES  
**CONYUGE:** WENDY RAQUEL CAAMAL CHE  
**COLONIA:** LEOVIGILDO GÓMEZ  
**UBICACIÓN:** CALLE BETHEL

**MANZANA:** 22 **LOTE:** 13 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.10</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>8.40</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 32</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.90</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.20</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 12</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>164.17</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>44.17</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>1,987.65</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>14,775.30</u>	

4.-

**NOMBRE:** JESÚS ENRIQUE VARGUEZ MEDINA  
**COLONIA:** LEOVIGILDO GÓMEZ  
**UBICACIÓN:** CALLE GALILEA

**MANZANA:** 30 **LOTE:** 37 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>10.55</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>9.90</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE GALILEA</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>22.52</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 36</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>24.42</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 38</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	<u>239.98</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>119.98</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,399.10</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>21,598.20</u>

5.-

**NOMBRE:** FANNY KARINA HERRERA PUC  
**CONYUGE:** MOISÉS IVAN CHI SALAS  
**COLONIA:** LEOVIGILDO GÓMEZ  
**UBICACIÓN:** CALLE ISRAEL

**MANZANA:** 36    **LOTE:** 33    **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>7.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 8</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.95</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE ISRAEL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>19.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 32</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.95</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 34</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	<u>154.74</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>34.74</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>1,563.30</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>13,926.60</u>

6.-

**NOMBRE:** CINTIA PAOLA BORGES CHULIN  
**COLONIA:** JARDINES  
**UBICACIÓN:** CALLE ALCATRAZ

**MANZANA:** 58    **LOTE:** 5    **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>19.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>19.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 6</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>8.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE ALCATRAZ</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>8.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 8</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	<u>161.70</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>41.70</u>	M2

VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,876.50</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,553.00</u>

7.-

NOMBRE: ROSAURA RODRÍGUEZ AQUINO  
COLONIA: JARDINES  
UBICACIÓN: CALLE PROLONGACIÓN NOCHE BUENA

MANZANA: 62 LOTE: 15 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>SURESTE</u>	<u>8.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROLONGACIÓN NOCHEBUENA</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>8.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 26</u>
AL	<u>NORESTE</u>	<u>14.20</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>14.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>112.80</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>-----</u>	M2
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>-----</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>10,152.00</u>

TOMO 331-A FOJAS 220 INSCRIPCIÓN I N° 138917 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2004.

8.-

NOMBRE: KARLA GABRIELA VAZQUEZ GERÓNIMO  
COLONIA: JARDINES  
UBICACIÓN: CALLE PRIVADA DE NARCISO  
MANZANA: 62 LOTE: 34 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>14.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 35</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>14.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 33</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>7.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PRIVADA DE NARCISO</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>8.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 7</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>112.47</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>-----</u>	M2
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>-----</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>10,122.30</u>

TOMO 331-A, FOJAS 225, INSCRIPCIÓN I NO. 138936 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2004.

9.-

**NOMBRE:** ARMANDO SALVADOR GARZA ROCHA  
**COLONIA:** SAN JOSÉ EL ALTO  
**UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA 104, ENTRE CALLE 104  
**MANZANA:** 12 **LOTE:** 13 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE CON DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 ML, COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE 104; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 ML, COLINDA CON LOTES 9,10, 11 Y 12; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.95 ML, COLINDA CON LOTE 5, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 ML, COLINDA CON LOTE 15, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.75 ML, COLINDA CON LOTE 15; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.87 ML, COLINDA CON LOTE 14.

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>160.85</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>40.85</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>1,838.25</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>14,476.50</u>	

10.-

**NOMBRE:** MARÍA LIDIA MOLINA LÓPEZ  
**COLONIA:** AMPLIACION JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ  
**UBICACIÓN:** CALLE SANTA ANA  
**MANZANA:** 26 **LOTE** 20 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 ML, COLINDA CON CALLE SANTA ANA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML, ESTOS LADOS COLINDAN CON LOTE 20, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 13.89 ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINUA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.70 ML, COLINDA CON LOTES 22, 23 Y 24.

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>239.68</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>119.68</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,385.60</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>21,571.20</u>	

11.-

**NOMBRE:** CINDY SELENE MUT GUTIERREZ  
**COLONIA:** AMPLIACION JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ  
**UBICACIÓN:** CALLE CORREGIDORA  
**MANZANA:** 45 **LOTE:** 12 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NOROESTE</u>	<u>11.90</u>	METROS LINEALES Y	COLINDA CON	<u>CALLE CORREGIDOR</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>11.40</u>	METROS LINEALES Y	COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIF</u>
AL	<u>NORESTE</u>	<u>20.60</u>	METROS LINEALES Y	COLINDA CON	<u>LOTE 1 Y PROP. MUN</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>20.60</u>	METROS LINEALES Y	COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIF</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>239.99</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>119.99</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,399.55</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>21,599.10</u>	

12.-

**NOMBRE:** LEYDI SOCORRO GONZÁLEZ VAZQUEZ  
**COLONIA:** AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ  
**UBICACIÓN:** FLAMBOYAN  
**MANZANA:** 67 **LOTE:** 30 **NUM. OFICIAL:**           

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE FLAMBOYAN, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 24.10 ML, COLINDA CON LOTE 36, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 1.90 ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN (SURESTE) CON UNA DISTANCIA DE 11.30 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.10 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 37.

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>239.61</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>119.61</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,382.45</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>21,564.90</u>	

13.-

**NOMBRE:** LEONARDO EUAN COUOH  
**COLONIA:** AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ  
**UBICACIÓN:** CALLE FLAMBOYAN  
**MANZANA:** 67 **LOTE:** 37 **NUM. OFICIAL:**           

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 ML, COLINDA CON CALLE FLAMBOYAN; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.10 ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.30 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN (NOROESTE) CON UNA DISTANCIA DE 5.35 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 30 Y PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.87 ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL;

CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 27.40 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTES 15 Y 29.

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	239.90	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>119.90</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$ 45.00	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$ <u>5,395.50</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ 90.00	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ <u>21,591.00</u>	

14.-

**NOMBRE:** LIDIA DEL CÁRMEN TINAL GARCÍA  
**COLONIA:** FENIX  
**UBICACIÓN:** AV. C.T.M

**MANZANA:** 2 **LOTE:** 9 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL <u>NORESTE</u> <u>23.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 8</u>
AL <u>SUROESTE</u> <u>23.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PARTE RESTANTE DEL LOTE (PROPIEDAD PARTICULAR)</u>
AL <u>NOROESTE</u> <u>5.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>AV. C.T.M</u>
AL <u>SURESTE</u> <u>6.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 12</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	129.80	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>9.80</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$ 45.00	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$ <u>441.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$ 90.00	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ <u>11,682.00</u>	

INSCRITO EN FOJAS 165 DEL TOMO 414, VOLUMEN A, LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA, CON LA INSCRIPCIÓN I N°. 151410 DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2007.

15.-

**NOMBRE:** ROBERTO DANIEL CURMINA SANTOYO  
**COLONIA:** DELICIAS  
**UBICACIÓN:** AVENIDA HÉROE DE NACÓZARI  
**MANZANA:** 4 **LOTE:** 8 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL <u>NORESTE</u> <u>8.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>AVENIDA HÉROE NACÓZARI</u>
AL <u>SUROESTE</u> <u>8.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL <u>SURESTE</u> <u>29.90</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 8-A</u>
AL <u>NOROESTE</u> <u>30.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 7-B</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	239.60	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>	<u>119.60</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$ 45.00	

<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,382.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>21,564.00</u>

FOJAS 253, INSCRPCIÓN I N° 139444 TOMO 338 VOLUMEN B, LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2005,

16.-

**NOMBRE:** MARIANA BEATRÍZ RODRÍGUEZ CUPUL  
**COLONIA:** ERNESTO ZEDILLO  
**UBICACIÓN:** CALLE AZUCENA  
**MANZANA:** 4 **LOTE:** 12 **NUM. OFICIAL:**           

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>19.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 13</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 11</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>9.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE AZUCENA</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>10.40</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 5</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>195.24</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>1ª COMPRAVENTA DEL LOTE</b>		<u>75.24</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE</b>	\$	<u>3,385.80</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>17,571.60</u>	

FOJAS 37 DEL TOMO 315 A LIBRO Y SECCIÓN PRIMERO CON LA INSCRPCIÓN I N°. 130680 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2003.

17.-

**NOMBRE:** MARGARITA DE JESÚS VAZQUEZ CANTO  
**COLONIA:** VICENTE GUERRERO  
**UBICACIÓN:** CALLE 3

**MANZANA:** 5 **LOTE:** 11 **NUM. OFICIAL:**           

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>10.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>COLINDA CON LOTE 2</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>9.20</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 3</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>21.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 12</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>21.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 10</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>189.84</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>1ª COMPRAVENTA DEL LOTE</b>		<u>69.84</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE</b>	\$	<u>3,142.80</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>17,085.60</u>	

TOMO 330-A FOJAS 45 INSCRIPCIÓN I N°. 136421 DE FECHA 28 DE JULIO 2004

18.-

**NOMBRE:** ROXANA DEL CÁRMEN VAZQUEZ LEÓN  
**COLONIA:** VICENTE GUERRERO  
**UBICACIÓN:** CALLE 3  
**MANZANA:** 5 **LOTE:** 7 **NUM. OFICIAL:**           

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>12.60</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>12.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE 3</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.50</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.10</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 8</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>239.65</u>	<u>M2</u>
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	<u>M2</u>
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>119.65</u>	<u>M2</u>
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,384.25</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>21,568.50</u>	

TOMO 330-A FOJAS 45 INSCRIPCIÓN I N° 136420 LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2004.

19.-

**NOMBRE:** WILBERTH JOSÉ AKE CANCHE  
**COLONIA:** AMPLIACIÓN BELLAVISTA  
**UBICACIÓN:** PRIMERA PRIVADA DE LA 108  
**MANZANA:** 19-A **LOTE:** 10 **NUM. OFICIAL:**           

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>9.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PRIMERA PRIVADA DE LA 108</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>10.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 11</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>20.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 9</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>167.36</u>	<u>M2</u>
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	<u>M2</u>
<b>COMPRAVENTA DEL LOTE</b>		<u>47.36</u>	<u>M2</u>
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE</b>	\$	<u>2,131.20</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>15,062.40</u>	

INSCRIPCIÓN I N°145421 FOJAS 41 DEL TOMO 380-A LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2006.

20.-

**NOMBRE:** MARCELINA CAMAS DZUL  
**CONYUGE:** JOSÉ ROSENDO CAHUICH CANUL  
**COLONIA:** AMPLIACIÓN BELLAVISTA  
**UBICACIÓN:** 2ª PRIVADA DE LA 108

MANZANA: 19-C LOTE: 8 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>7.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>2ª PRIVADA DE LA 108</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>7.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 9</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>21.30</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 7</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>158.29</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>38.29</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>1,723.05</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>14,246.10</u>	

INSCRIPCIÓN I N° 145435 FOJAS 44 TOMO 380 A LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2006.

21.-

**NOMBRE:** EVELIN GUADALUPE PACHECO ORTÍZ  
**COLONIA:** AMPLIACIÓN BELLAVISTA  
**UBICACIÓN:** CALLE 108 POR 2ª PRIVADA DE LA 108  
**MANZANA:** 19-D **LOTE:** 26 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>9.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 1</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>9.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>2ª PRIVADA DE LA 108</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 108</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 25</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>180.00</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>60.00</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>2,700.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>16,200.00</u>	

INSCRIPCIÓN I N° 145450 FOJAS 48 A 49 DEL TOMO 380-A LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2006.

22.-

**NOMBRE:** MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ BAAS  
**COLONIA:** AMPLIACIÓN ESPERANZA  
**UBICACIÓN:** CALLE 10

**MANZANA:** 9 **LOTE:** 1 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.13 ML, Y COLINDA CON CALLE 10, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.45 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 ML, ESTOS LADOS COLINDA CON LOTE 2, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.45 ML, Y COLINDA CON PRIVADA S/N

Y LOTE 3, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.42 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 25.00 ML Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>239.77</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>119.77</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,389.65</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>21,579.30</u>	

23.-

**NOMBRE:** PATRICIA DEL CÁRMEN HERNÁNDEZ BAAS  
**CONYUGE:** JOSÉ DEMETRIO RODRÍGUEZ MATOS  
**COLONIA:** AMPLIACIÓN ESPERANZA  
**UBICACIÓN:** PRIVADA S/N

**MANZANA:** 9      **LOTE:** 3      **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>9.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>7.74</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PRIVADA S/N</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>21.39</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 1, PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>21.23</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>186.89</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>66.89</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>3,010.95</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>16,820.10</u>	

24-

**NOMBRE:** JORGE CAPORAL JARA  
**COLONIA:** AMPLIACIÓN ESPERANZA  
**UBICACIÓN:** PRIVADA S/N

**MANZANA:** 9      **LOTE:** 5      **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>9.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>9.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PRIVADA S/N</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>19.40</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 4</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 6 Y LOTE 7</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>177.30</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>57.30</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>2,578.50</u>	

VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>15,957.00</u>

25.-

NOMBRE: ELIAS JOSÉ NARVAEZ  
 COLONIA: AMPLIACIÓN ESPERANZA  
 UBICACIÓN: CALLE 1

MANZANA: 9 LOTE: 7 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.70 ML, Y COLINDA CON CALLE 1, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.10 ML, Y COLINDA CON LOTE 6, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 ML, Y COLINDA CON LOTE 5, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.00 ML, Y COLINDA CON PRIVADA S/N, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 19.77 ML, Y COLINDA COLO LOTE 8

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>210.99</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>90.99</u>	M2
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>4,094.55</u>	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>18,989.10</u>	

26.-

NOMBRE: ALEJANDRO NARVAES CEBALLOS  
 COLONIA: AMPLIACIÓN ESPERANZA  
 UBICACIÓN: CALLE 1

MANZANA: 9 LOTE: 8 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>19.77</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 7</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>20.94</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>BOMBA DE AGUA POTABLE</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>10.89</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PRIVADA S/N</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>13.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 1</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>228.95</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>108.95</u>	M2
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>4,902.75</u>	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>20,605.50</u>	

27.-

NOMBRE: SAMUEL NARVAEZ ZAPATA  
 COLONIA: AMPLIACIÓN ESPERANZA  
 UBICACIÓN: CALLE 10

MANZANA: 9 LOTE: 9 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u>	<u>12.79</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>12.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 10</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>19.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 10</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>19.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>BOMBA DE AGUA POTABLE</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>239.84</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>119.84</u>	
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>5,392.80</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>21,585.60</u>	

28.-

**NOMBRE:** LAURA GUADALUPE BALLINA CAAMAL  
**CONYUGE:** JORGE LUÍS CAMBRANO DOMÍNGUEZ  
**COLONIA:** MIGUEL HIDALGO  
**UBICACIÓN:** CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ

MANZANA: 34 LOTE: 15 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>20.55</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>20.10</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>7.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 12</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>6.45</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>136.68</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>120.00</u>	M2
<b>TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>16.68</u>	M2
<b>VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA</b>	\$	<u>45.00</u>	
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE</b>	\$	<u>750.60</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>90.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$	<u>12,301.20</u>	

29.-

**NOMBRE:** ESTEFANI SARAI NOH ORTÍZ  
**CONYUGE:** JOSÉ ALBERTO DZUL CAMBRANO  
**COLONIA:** MIGUEL HIDALGO  
**UBICACIÓN:** CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ

MANZANA: 34 LOTE: 16 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORTE</u>	<u>20.40</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>20.55</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 17</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>6.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 10</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>6.65</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	135.53	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	15.53	M2
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 698.85	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 12,197	

30.-

NOMBRE: YADIRA ABIGAIL NARVAEZ ZAPATA  
CONYUGE: GABRIEL MARTÍN MENDOZA  
COLONIA: MORELOS  
UBICACIÓN: CALLE REVOLUCIÓN

MANZANA: 35 LOTE: 15 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

DESLINDE:

AL NORTE 10.05	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE REVOLUCIÓN</u>
AL SUR 9.98	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>
AL ESTE 23.95	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 10</u>
AL OESTE 23.95	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 11</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	239.86	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	119.86	M2
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 5,393.70	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 21,587.40	

31.-

NOMBRE: VANIA ESMERALDA MARTÍN NARVAEZ  
COLONIA: MORELOS  
UBICACIÓN: CALLE REYES HEROLES

MANZANA: 35 LOTE: 16 NUM. OFICIAL: \_\_\_\_\_

DESLINDE:

AL NORTE 9.98	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 15</u>
AL SUR 9.90	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE REYES HEROLES</u>
AL ESTE 17.00	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 10</u>
AL OESTE 17.50	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 11</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	171.47	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	51.47	M2
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 2,316.15	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 15,432.30	

TERCERO.- Asimismo el propio H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche tiene facultades para enajenar por compraventa en los términos y condiciones permitidos por la Ley, a sus actuales poseedores,

los excedentes de terreno de los lotes mencionados, cuando los hubiere hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, sin necesidad de subasta, fijándose el precio de venta por metro cuadrado la cantidad equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

**CUARTO.-** El producto que se obtenga de dichas operaciones de compraventa el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá invertirlo en obras y servicios de carácter social en beneficio de los habitantes de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio de Campeche.

**QUINTO.-** La autorización del presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche; con una vigencia de siete meses; transcurrido dicho plazo quedará extinguida y ninguno de los beneficiarios podrá hacer uso de la misma ante el H. Ayuntamiento de Campeche para obtener por parte de éste donación y compraventa de excedentes de los inmuebles respectivos.

**SEXTO.-** Los inmuebles materia del presente acuerdo descritos en el numeral **SEGUNDO**, quedan sujetos a los usos, destinos y reservas que establezca el Programa Director Urbano de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SÉPTIMO.-** Concluidos los trámites para la enajenación mediante Donación y Compraventa de los inmuebles descritos en el numeral **SEGUNDO** del presente ordenamiento jurídico, se instruye a las Unidades Administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

**OCTAVO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, las disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora, C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Prevé, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**CAMPECHE**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018  
UNIDOS PARA CRECER

**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS: LEOVIGILDO GÓMEZ, JARDINES, SAN JOSÉ EL ALTO, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, FÉNIX, DELICIAS, ERNESTO ZEDILLO, VICENTE GUERRERO, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, AMPLIACIÓN ESPERANZA, MIGUEL HIDALGO, MORELOS, PARA ENAJENAR A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron catorce votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 267**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS POBLADOS DE TIXMUCUY Y HAMPOLOL Y ENAJENAR A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL ATENDIENDO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.**

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a), 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36, y 109 fracción XI del Bando Municipal de Campeche.

II.- Que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos lo cual las ubica en situación vulnerable se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión de sus familias.

III.- La ciudadanía quiere respuestas a sus demandas, servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica en el patrimonio familiar. Ese es el compromiso que asume la administración municipal a través de la aplicación del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo del 2016, contribuyendo así a la formación del patrimonio de familias en condición vulnerable.

IV.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

V.- Que tratándose la regularización de los terrenos de propiedad municipal de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar certeza jurídica a los poseedores de los predios y como resultado de los estudios técnicos y verificaciones realizadas en los inmuebles se concluye que la mayoría de los predios tienen un uso mixto de vivienda y pequeñas granjas o huertos familiares, se propone regularizar lotes de terreno de propiedad municipal a favor de sus poseedores actuales a través de una donación de una superficie de 1000.00 metros cuadrados en caso que esa fuera la extensión y la superficie excedente en caso de que la hubiere a través de una compraventa de una fracción de hasta 600.00 metros cuadrados fijando el valor del metro cuadrado a razón del equivalente del 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor de 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenara a través de una compraventa fijando como precio del metro cuadrado el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

VI.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fondo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

VII.- Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno del fundo legal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, motivo por el cual se expone al H. Cabildo la necesidad de solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

VIII.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, por lo que estiman procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se faculta al Síndico de Asuntos Jurídicos para que en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la escrituración e inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche de las 14 fracciones de terreno del fundo legal ubicadas en los Poblados de **TIXMUCUY Y HAMPOLOL** del Municipio de Campeche, las cuales el H. Ayuntamiento ostenta a título de dueño, conforme al dictamen emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana; asimismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Unidad Administrativa de Catastro y a la Subdirección de Regularización Territorial, coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche se autoriza al C. Presidente Municipal que una vez concluido el trámite de inscripción de los predios a favor del Municipio de Campeche, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se proceda a enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a favor de los poseedores actuales, los lotes de terreno con una superficie de hasta 1000.00 metros cuadrados en caso que los tuvieren en posesión y que se localizan en los Poblados de **TIXMUCUY Y HAMPOLOL** del Municipio de Campeche los cuales se describen a continuación:

1.

**NOMBRE:** ROSEMARY CANDELARIA BAUTISTA SÁNCHEZ  
**CONYUGE:** WILBERT ORLANDO SÁNCHEZ ORTEGA  
**POBLADO:** TIXMUCUY  
**UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA 16

**MANZANA:** 2 **LOTE:** 2-A **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

#### DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u> <u>27.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CONAGUA</u>
AL	<u>SUR</u> <u>26.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 3</u>
AL	<u>ESTE</u> <u>21.85</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 2</u>
AL	<u>OESTE</u> <u>21.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PRIVADA DE LA 16</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>579.54</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>-----</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>-----</u>	

<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>45,783.66</u>

2.-  
**NOMBRE:** ALEXANDER DEL JESÚS CRUZ SOSA  
**POBLADO:** TIXMUCUY  
**UBICACIÓN:** S/N

**MANZANA:** 2 **LOTE:** 18 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 51.00 ML, COLINDA CON CALLE S/N; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 45.50 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.00 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.30 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 17.00 ML, COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 59.40 COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 17.

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>2,451.45</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>1 EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>600.00</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>9,480.00</u>	
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>851.45</u>	M2
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>67,264.55</u>	

3.-  
**NOMBRE:** YESMIN GUADALUPE DZIB GÓNGORA  
**POBLADO:** TIXMUCUY  
**UBICACIÓN:** CALLE S/N  
**MANZANA:** 2 **LOTE:** 19 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORTE	<u>40.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	SUR	<u>40.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	ESTE	<u>36.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE S/N</u>
AL	OESTE	<u>36.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>1,440.00</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>440.00</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>6,952.00</u>	

VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>
VALOR CATASTRAL POR LOTE:	\$	<u>113,760.00</u>

4.-  
**NOMBRE:** JOSÉ ENCARNACIÓN ZAMORA MOGUEL  
**POBLADO:** TIXMUCUY  
**UBICACIÓN:** CALLE 16

**MANZANA:** 8 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 ML, COLINDA CON CALLE 16; CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.80 ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.40 ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 25.80 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 18; CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 22.00 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 19; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 27.85 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTES 5,6,7, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 2; CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 33.60 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTES 16 Y 17.

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>847.75</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>-----</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>-----</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>66,972.25</u>	

5.-  
**NOMBRE:** GASPAR GONZÁLO SOSA GONGÓRA  
**POBLADO:** TIXMUCUY  
**UBICACIÓN:** CALLE 12  
**MANZANA:** 10 **LOTE:** 5 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORTE	<u>39.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 1 Y LOTE 2</u>
AL	SUR	<u>38.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>
AL	ESTE	<u>8.20</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 3</u>
AL	OESTE	<u>10.85</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 12</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>374.33</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>-----</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>-----</u>	

<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>29,572.07</u>

6.-

**NOMBRE:** VILMA DEL CARMEN VARGAS QUINTAL  
**CONYUGE:** ANTONIO LEONARDO ZAMORA GÓNZALEZ  
**POBLADO:** TIXMUCUY  
**UBICACIÓN:** CALLE 11  
**MANZANA:** 11 **LOTE:** 6 **NUM. OFICIAL:**           

**DESLINDE:**

AL	NORTE		METROS LINEALES Y COLINDA	CALLE 11
	<u>8.70</u>		CON	
AL	SUR		METROS LINEALES Y COLINDA	TERRENO DE PROPIEDAD
	<u>8.70</u>		CON	MUNICIPAL
AL	ESTE		METROS LINEALES Y COLINDA	LOTE 12
	<u>98.70</u>		CON	
AL	OESTE		METROS LINEALES Y COLINDA	LOTE 4 Y 5.
	<u>98.70</u>		CON	

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>858.69</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>          </u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>          </u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>67,836.51</u>	

7.-

**NOMBRE:** LOURDES LÓPEZ PÉREZ  
**CONYUGE:** RAMÓN ROSADO ZAMORA  
**POBLADO:** TIXMUCUY  
**UBICACIÓN:** CALLE 6 POR CALLE 7  
**MANZANA:** 24 **LOTE:** 20 **NUM. OFICIAL:**           

**DESLINDE:**

AL	NORTE	<u>37.83</u>	METROS LINEALES Y COLINDA	LOTE 21
			CON	
AL	SUR	<u>37,83</u>	METROS LINEALES Y COLINDA	CALLE 7
			CON	
AL	ESTE	<u>39.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA	CALLE 6
			CON	
AL	OESTE	<u>39.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA	PROPIEDAD MUNICIPAL
			CON	

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>1,499.95</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>499.95</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>7,899.21</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>118,496.05</u>	

8.-

**NOMBRE:** GLADIS ESTER ESCAMILLA GONZÁLEZ  
**CONYUGE:** BENIGNO ZAPATA GONZÁLEZ  
**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 6  
**MANZANA:** 1 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORTE	31.28	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	SUR	42.35	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE 6
AL	ESTE	43.45	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 8
AL	OESTE	43.45	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 9

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>1,599.61</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>599.61</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>9,473.83</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>126,369.19</u>	

9.-

**NOMBRE:** ROSALBA ESCAMILLA GIL  
**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 3  
**MANZANA:** 2 **LOTE:** 30 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 25.00 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 ML, ESTOS DOS LADOS COLINDAN CON CALLE 3, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 ML, Y COLINDA CON CALLE 3 CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 41.20 ML, Y COLINDA CON LOTES 3 Y 4, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.40 ML COLINDA CON LOTE 26.

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		<u>313.27</u>	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		<u>1,000.00</u>	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		<u>-----</u>	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	<u>15.80</u>	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	<u>-----</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	<u>79.00</u>	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	<u>24,748.33</u>	

10.-

**NOMBRE:** DEYSI DEL CARMEN ALONZO GONZÁLEZ

**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 6  
**MANZANA:** 7 **LOTE:** 4 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	<u>NORESTE</u> <u>18.90</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>LOTE 2</u>
AL	<u>SUROESTE</u> <u>21.20</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>CALLE 6</u>
AL	<u>SURESTE</u> <u>20.45</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>LOTE 5</u>
AL	<u>NOROESTE</u> <u>28.30</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA</u> <u>CON</u>	<u>LOTE 1</u>

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	_____	488.71	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	_____	1,000.00	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>	_____	-----	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	_____	15.80
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	_____	-----
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	_____	79.00
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	_____	38,608.09

11.-

**NOMBRE:** ALEJANDRA YAMIRI NOH MAS  
**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 9  
**MANZANA:** 25-A **LOTE:** 12 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 28.30 ML, Y COLINDA CON CALLE 9, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.90 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE, CON UNA DISTANCIA DE 1.60 ML, ESTOS DOS LADOS COLINDA CON LOTE 1, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML, ESTOS DOS LADOS COLINDA CON EL LOTE 6, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 ML, Y COLINDA CON CALLE 8, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 41.00 ML, Y COLINDA CON LOTE 2, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 23.50 ML Y COLINDA CON LOTE 4.

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	_____	823.67	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>	_____	1,000.00	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>	_____	-----	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	_____	15.80
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	_____	-----
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	_____	79.00
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	_____	65,069.93

12.-

**NOMBRE:** MARIA GUADALUPE EK CAMAL  
**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 9  
**MANZANA:** 39 **LOTE:** 6 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORTE	39.40	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	SUR	35.50	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 7
AL	ESTE	25.00	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE 9
AL	OESTE	34.70	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		1,117.88	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		1,000.00	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		117.88	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	15.80	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	1,862.50	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	79.00	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	88,312.52	

13.-

**NOMBRE:** ALONZO ESCAMILLA GONZÁLEZ  
**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 22  
**MANZANA:** 45 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORESTE	39.69	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 5
AL	SUROESTE	40.18	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE 22
AL	NOROESTE	39.52	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 2
AL	SURESTE	39.49	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 4

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		1,575.78	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		1,000.00	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		575.78	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	15.80	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	9,097.32	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	79.00	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	124,486.62	

14.-

**NOMBRE:** ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHAVEZ  
**CONYUGE:** LORENA DEL CARMEN BORGES NAH  
**POBLADO:** HAMPOLOL  
**UBICACIÓN:** CALLE 8 POR CALLE 28  
**MANZANA:** 17 **LOTE:** 2 **NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_

**DESLINDE:**

AL	NORESTE 31.80	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 1
AL	SUROESTE 22.65	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE 8
AL	NOROESTE 43.80	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE 28
AL	SURESTE 40.10	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 3

<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>		1,141.88	M2
<b>EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:</b>		1,000.00	M2
<b>EXCEDENTE DEL LOTE</b>		141.88	M2
<b>VALOR EN COMPRAVENTA POR M2 DEL EXCEDENTE</b>	\$	15.80	
<b>TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE</b>	\$	2,241.70	
<b>VALOR CATASTRAL POR M2</b>	\$	79.00	
<b>VALOR CATASTRAL POR LOTE:</b>	\$	90,208.52	

**TERCERO.-** Asimismo el propio H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche tiene facultades para enajenar por compraventa en los términos y condiciones permitidos por la Ley, a sus actuales poseedores, los excedentes de terreno de los lotes mencionados, cuando los hubiere hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, sin necesidad de subasta, fijándose el precio de venta por metro cuadrado la cantidad equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

**CUARTO.-** Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor de 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa fijando como precio del metro cuadrado el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

**QUINTO.-** El producto que se obtenga de dichas operaciones de compraventa el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá invertirlo en obras y servicios de carácter social en beneficio de los habitantes de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio de Campeche.

**SEXTO.-** La autorización del presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche; con una vigencia de siete meses; transcurrido dicho plazo quedará extinguida y ninguno de los beneficiarios podrá hacer uso de la misma ante el H. Ayuntamiento de Campeche para obtener por parte de éste donación y compraventa de excedentes de los inmuebles respectivos.

**SEPTIMO.-** Los inmuebles materia del presente acuerdo descrito en el numeral **SEGUNDO**, quedan sujetos a los usos, destinos y reservas que establezca el Programa Director Urbano de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**OCTAVO.-** Concluidos los trámites para la enajenación mediante donación y compraventa de los inmuebles descritos en el numeral **SEGUNDO** del presente ordenamiento jurídico, se instruye a las Unidades Administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio de Campeche.

**NOVENO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigora partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por unanimidad de votos, a los 29 días del mes de enero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS POBLADOS DE TIXMUCUY Y HAMPOLLOL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA ENAJENAR A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron catorce votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, expide el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 268**

#### **INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que en su oportunidad, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de enero a octubre del año 2017, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II. Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refieren:

#### **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ARTÍCULO 128.-** Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

XXVII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

- III. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de enero a octubre del año 2017, mismo que textualmente señala lo siguiente:

## UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRALORÍA

### INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 128 en su fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche** el cual expresa que al Órgano Interno de Control le corresponde en específico, entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, la **Unidad Administrativa de Contraloría del Municipio de Campeche**, en función de los objetivos previstos en el **Eje 5, del Plan Municipal de Desarrollo 2015 -2018, orientado a un “Gobierno Participativo, Eficiente y Moderno”**, basado en una estructura con componentes funcionales para generar una política pública que rechaza y los actos de corrupción, abuso o infracción de los servidores públicos que desvirtúen los propositivos colectivos y metas específicas comprometidas por el Gobierno Municipal, remite el informe de las actividades realizadas en el período de **Enero – Octubre 2017**.

El desarrollo organizacional, plasmado a partir de la reestructuración orgánica en el **Bando Municipal y Reglamento de la Administración Pública de Campeche**, promovida por el interés del Titular del Ayuntamiento, ha permitido mayor eficiencia, eficacia y transparencia durante este período. Este nuevo esquema de colaboración y administración interna, facilita con mayor oportunidad obtener información y resultados más inmediatos, confiables y oportunos del desempeño de la función pública, para brindar protección a los recursos humanos, técnicos y financieros que se invierten en las obras, programas y acciones, instruidas por el Ayuntamiento.

La práctica de valores y rendición de cuentas contemplados en los objetivos encomendados como instancia de coordinación entre las autoridades auxiliares, locales y federales en todos sus procesos, se traducen en acciones importantes para el fortalecimiento de la institución municipal.

Siendo la Contraloría la Unidad Administrativa encargada de verificar que el manejo de los recursos financieros y el patrimonio del Municipio se efectúe apegándose en todo momento a los principios de legalidad e imparcialidad, atendiendo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina señalados en la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche en las fracciones I, II, V, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXIX, se rinde un informe de las actividades realizadas y los resultados alcanzados durante el segundo año de gestión municipal:

- La Subdirección de Auditoría realizó verificaciones a los ingresos obtenidos por el Paseo de Reyes, Rastro Público y Carnaval, así como también mensualmente se dio atención a las 38 Secciones Municipales para su correcta comprobación, llevando a cabo 380 procesos de revisión de sus movimientos de efectivo, 84 verificaciones de material eléctrico, así como 38 auditorías integrales.
- Se proporcionó apoyo a diversas acciones entre las que destacan el seguimiento del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) y apoyo al INEGI en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017.

Se brindó atención a las entidades fiscalizadoras en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

La Auditoría Superior de la Federación realizó la comprobación de los siguientes fondos:

- Participaciones Federales transferidas a los Municipios.
- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. (FORTALECE)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FORTAMUN)
- Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública. (FORTASEG)
- Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado.
- Planeación y apertura de la auditoría a la Participación Social del Fondo de Infraestructura Social Municipal. (FISMDF)
- En lo que respecta a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se atendieron la planeación y apertura de las

auditorías al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF), Desempeño y Auditoría General.

Se destaca el apoyo y seguimiento a los procedimientos señalados por el Instituto de las Haciendas Públicas INDETEC, para la evaluación de los fondos federales conocidos por sus siglas FISMDF y FORTAMUNDF correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para que, de esta manera el H. Ayuntamiento de Campeche, dé cabal cumplimiento a los objetivos señalados en las reglas de operación de ambos fondos.

Se efectuaron diferentes tareas como la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Plan Municipal de Desarrollo 2015 -2018, la Matriz del Marco Lógico.

Entregar a la ciudadanía las obras de infraestructura y servicios de calidad que se merece, requiere de la estricta y permanente vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de adquisiciones, servicios y obra pública, lo que a su vez se traduce en el adecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas que hayan establecido compromisos puntuales con esta Administración Pública Municipal y el pueblo Campechano.

La Unidad Administrativa de Contraloría, se ha encargado durante el presente ejercicio, de establecer la vigilancia adecuada a las contrataciones realizadas por el Municipio en materia de Obras Públicas, Adquisiciones y Servicios, verificando que los procedimientos de contratación se lleven a cabo en apego a lo que establece la normatividad aplicable en cada materia.

A su vez la Contraloría Municipal en su ejercicio como órgano interno de Control, conforme al ámbito de su competencia previsto en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5 fracción VI, 56, 57 y 68 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 122 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 1, 3 y 4 del Manual de Procedimientos del Sistema Municipal de Quejas, Denuncias y Sugerencias de Campeche; 5 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche; y 5 del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, la instauración de los expedientes que deriven, servirán para construir procesos internos de mejoramiento administrativo en el desempeño y prestación de los servicios públicos que brinda el Gobierno Municipal, lográndose a través de la aplicación del Sistema Municipal de Quejas, Denuncias y Sugerencias; la Unidad Administrativa de Contraloría ha trazado indicaciones encaminadas al impulso de competitividad, eficacia y eficiencia de la función pública, durante el período que se informa se han conocido de **19 procedimientos**, de los cuales 9 corresponden a quejas cuyos resultados han incentivado el trabajo del Ayuntamiento de Campeche, también se atendieron 10 denuncias promovidas por la ciudadana, mismas que promueven el desarrollo y sobre todo, previenen cualquier mala práctica que pueda acontecer en el servicio público.

Como mecanismo de fortalecimiento para la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social sobre las acciones que realiza el Gobierno Municipal de Campeche, mediante la participación ciudadana con intervención directa de los beneficiarios y beneficiarias, constituyeron **6 comités de contraloría social y se han impartido un número equivalente de actividades de capacitación a estos de representación comunitaria, se han realizado 18 minutas de trabajo, 18 bitácoras de obra y 18 cédulas de vigilancia**; la actuación activa en su seguimiento, evaluación y vigilancia, para asegurar que se cumplan con los objetivos establecidos, es importante destacar que la autonomía, imparcialidad y objetividad del desempeño de los Comités, la cual se encuentra asegurada dentro de un esquema de coordinación, colaboración y vínculo, con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas "Programa de Infraestructura Indígena (CDI)".

En acciones de mejora, eficiencia y optimización del desempeño de la función pública se emitió la recomendación a todas las unidades administrativas para la actualización del marco jurídico municipal inherente al ámbito de su competencia en congruencia con los **artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche**, los cuales establecen que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, lo cual genera la presunción que la información debe existir si se encuentra precisada en los ordenamientos jurídicos aplicables, cuando esas atribuciones no se hayan ejercido se debe motivar la respuesta en función de las causas que justifiquen la omisión, lo que sin duda generará una percepción negativa del desempeño de la función pública. Con ese mismo fin la Contraloría Municipal, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de iniciativa de reforma del artículo **27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche**, que concierne a las atribuciones de este órgano interno de control.

La evolución de la administración municipal, en su curso ha registrado diversos cambios motivados por causas de

distinta índole en los componentes de su estructura orgánica que corresponden desde el nivel jerárquico de Jefes de Departamento hasta Titulares de Unidades Administrativas, en cumplimiento de Jefe motivados por diversa índole y con dependencia de la causa de su origen, la Contraloría Municipal en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley que Establece las Bases para la Entrega-Recepción del Despacho de los Titulares y otros Servidores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, para constatar el estado que guarda la dependencia, entidad o unidad administrativa de que se trate, en tal virtud con la coordinación de las Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados y Autoridades Auxiliares, se realizó la práctica de **38 Actas de Entrega Recepción** que permiten conocer los asuntos de las competencias correspondiente y la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones, con las verificaciones físicas de todos los elementos integrados documentalmente en los respectivos expedientes protocolarios.

El derecho humano de acceso a la información comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, así como el deber de los sujetos obligados de publicar de manera proactiva la información pública de oficio, las obligaciones en materia de transparencia y en general, toda aquella información que se considere de interés público, para que las disposiciones Constitucionales y normativas se cumplan debidamente esta Contraloría Municipal participa como parte integrante del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche.

La situación patrimonial de los servidores públicos del Municipio de Campeche, ha quedado registrada mediante la presentación de 386 Declaraciones obtenidas durante el periodo que se informa.

Respecto a la instrumentación del **Sistema Estatal Anticorrupción de la fracción XXVII del artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, la Unidad Administrativa de Contraloría no cuenta con una estructura orgánica para poder realizarla.

A través de la Subdirección de Inversión, esta Contraloría Municipal, durante el periodo de Enero a Octubre 2017, ha emitido a las distintas Áreas de la Administración Pública Municipal un total de **131** requerimientos consistentes en diversos informes, estados financieros, montos de inversión y demás documental soporte de Obras, Adquisiciones y Servicios contratados. Lo anterior, es con base en la obligación de vigilar el cumplimiento de los sistemas y procedimientos de control interno de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados de la Administración Municipal.

El grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el Programa Anual de Inversión 2016, se encuentra respaldado por un total de 56 acciones preventivas en materia de verificación, revisión y supervisión, encaminadas a vigilar la adecuada aplicación de los fondos y aportaciones públicas, en observancia de la calidad, tiempo de ejecución, costo y apego a la normatividad

Las contrataciones Municipales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, han sido vigiladas a través de **7** acciones de revisión, mismas que han permitido verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y de las obligaciones contractuales en cada una de ellas, derivando en el compromiso inquebrantable de este Municipio, por asegurar un adecuado ejercicio de los recursos públicos, procurando en todo momento que el beneficio social se vea reflejado en claridad de cuentas y compromisos cumplidos.

Las atribuciones de la Contraloría Municipal, emplazan de manera permanente a que el desempeño de todos los servidores públicos del Municipio de Campeche, preceda siempre con apego a la Ley.

**IV.** Por los motivos y razonamientos expuestos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el informe de labores en materia de responsabilidades administrativas presentado al H. Cabildo por parte Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar la presente resolución al Sistema Estatal Anticorrupción y remitir a la Contraloría Municipal, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**TERCERO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes enero del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora, C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décima Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor y un voto en contra del edil C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Sindico.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 269**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DESTINADO AL ÁREA DE RESERVA EN LA COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CONFORME AL DICTAMEN EMITIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN URBANA PARA ESCRIBIRLO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR EL RESPECTIVO TÍTULO DE PROPIEDAD, Y SU DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

#### **ANTECEDENTES:**

A).- Que en su oportunidad el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para regularizar la incorporación de un bien sujeto al régimen de dominio público de propiedad municipal destinado a la prestación de servicios públicos, con la finalidad de inscribirlo y escriturarlos a favor del Municipio de Campeche.

B).- La Ley de Asistencia Social del Estado de Campeche, contiene disposiciones de orden público e interés social y tienen por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema de Asistencia Social que promueva la protección de las familias vulnerables entendiéndose por éstas, a las que se encuentren en pobreza extrema, o sean

objeto de exclusión o discriminación social, las personas con discapacidad, los senectos, los menores de edad en circunstancias especialmente difíciles, indígenas y mujeres en desventaja, así como la prestación de los Servicios de Asistencia Social que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley de Salud del Estado, y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los Sectores Social y Privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud Federal y la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.

El Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche", el cual será el organismo regulador de la Asistencia Social pública y tendrá como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, el patrimonio del organismo se integra según lo establece el artículo 40 entre otras aportaciones con los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal le otorguen.

C).- Que con el propósito de apoyar las acciones de asistencia social en beneficio de la comunidad, el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el bien inmueble ubicado en la calle Galilea por calle Sinaí, calle Israel y calle S/N, manzana 35 de la colonia Leovigildo Gómez de esta ciudad y destinarlo a la construcción de instalaciones a través de las cuales se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción III, IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 11, 17 fracción I, 22, 23 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

II.- Que se consideran bienes de dominio público los inmuebles que son afectos al uso común, que según el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, son bienes incorporados al dominio público, lo cual significa que los bienes son de titularidad de las entidades públicas aun cuando estos no se encuentran debidamente registrados, como es el caso de los predios motivo de este acto.

Conforme a este supuesto los bienes bajo el régimen de dominio público, son bienes que se entienden como parte de la Hacienda Municipal conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que por tal motivo el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades presenta la iniciativa para realizar los trámites legales con el objeto de regularizar un bien sujeto al régimen de propiedad municipal ubicado en la Colonia Leovigildo Gómez de la ciudad de San Francisco de Campeche en el Municipio de Campeche; y que se encuentra en la actualidad en posesión de este Municipio sin estar formalmente registrado acto que según el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios es indispensable para ejercer el dominio pleno de los bienes y tener la certeza jurídica de propiedad de estos inmuebles.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual Administración Municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos para regularizar el predio que se consigna en su solicitud, por estar facultado expresamente en la ley para velar por los intereses y bienes del Municipio según se establece en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

V.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para llevar a cabo la regularización y escrituración a título de propiedad ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, del bien inmueble a favor del Municipio de Campeche, mismo que a continuación se describe:

**Bien inmueble.- Ubicado en calle Galilea por calle Sinaí, Israel y calle S/N, Manzana 35 de la Colonia Leovigildo Gómez,** de esta Ciudad; contando con una superficie de **10,634.85** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

AL NORTE	MIDE	113.70	M.L.	Y COLINDA CON:	CALLE GALILEA
AL SUR	MIDE	107.05	M.L.	Y COLINDA CON:	CALLE ISRAEL
AL ESTE	MIDE	93.55	M.L.	Y COLINDA CON:	CALLE S/N
AL OESTE	MIDE	100.60	M.L.	Y COLINDA CON:	CALLE SINAI

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, el predio antes descrito tiene un valor catastral y fiscal de \$90.00 (SON: NOVENTA PESOS OO/100 M.N.) por metro cuadrado.

**VI.-** Que asimismo, el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el inmueble ubicado en calle Galilea por calle Sinaí, Israel y calle S/N, Manzana 35 de la Colonia Leovigildo Gómez y destinarlo a la construcción de instalaciones a través de las cuales se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

**VII.-** Bajo este contexto el Pleno del H. Ayuntamiento considera procedente la solicitud promovida por el Síndico Jurídico, en uso de la facultad antes mencionada y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficios para la comunidad del Municipio de Campeche; por lo que estiman proveniente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la incorporación del bien inmueble sujeto al régimen del dominio público de propiedad municipal para ser destinado al área de reserva ubicado en calle Galilea por calle Sinaí, Israel y calle S/N, Manzana 35 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con una superficie de 10,634.85 metros cuadrados a favor del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Se faculta al Síndico de Asuntos Jurídicos para que, en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la regularización y escrituración a favor del Municipio de Campeche, conforme al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche.

**TERCERO:** En términos del artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche se autoriza al C. Presidente Municipal para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche celebre un contrato de donación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche respecto al inmueble que a continuación se menciona:

**Bien inmueble.- Ubicado en calle Galilea por calle Sinaí, Israel y calle S/N, Manzana 35 de la Colonia Leovigildo Gómez,** de esta Ciudad; contando con una superficie de 10,634.85 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

AL NORTE	MIDE	113.70	M.L.	Y COLINDA CON:	CALLE GALILEA
AL SUR	MIDE	107.05	M.L.	Y COLINDA CON:	CALLE ISRAEL
AL ESTE	MIDE	93.55	M.L.	Y COLINDA CON:	CALLE S/N
AL OESTE	MIDE	100.60	M.L.	Y COLINDA CON:	CALLE SINAI

Con número de cuenta catastral U-098999, clave 0200112290350010000000

**CUARTO.-** La donación estará condicionada a que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia construya y utilice los predios que se le donan en instalaciones destinadas a ofrecer servicios de asistencia social en beneficio de la población vulnerable en un término que no exceda de dos años contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche no construyera o diera a los inmuebles un uso distinto al previsto o los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes volverán con todas sus mejoras

y accesiones a ser propiedad del Municipio de Campeche.

**SEXTO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

**SÉPTIMO:** Se autoriza el ejercicio del gasto que corresponda para el pago de los derechos, impuestos y otros conceptos que deban cubrirse para la obtención de la escritura respectiva y su debida inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche; en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal proporcionar los recursos financieros necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio aplicable.

**OCTAVO.-** Concluidos los trámites de escrituración del inmueble relativo inscribese en el Inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Campeche.

**NOVENO.-** Concluidos los trámites para la enajenación mediante donación del inmueble aludido, se instruye a las unidades administrativas de Secretaría del H. Ayuntamiento, Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios en Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

**DÉCIMO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por unanimidad de votos, a los 29 días del mes de enero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debida observancia.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE. - LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO POR CALLE SINAI, CALLE ISRAEL Y CALLE SIN NÚMERO, MANZANA 35 EN LA COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ Y SU DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron catorce votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 270

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO (E) A HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA (H3), RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA ANTIGUA CAMPECHE – HAMPOLOL SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**

## ANTECEDENTES

a).- Que mediante el oficio número UADPU/DU/0158/2018, de fecha 25 de enero del año 2018, el Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo, para el cambio de uso de suelo del predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

b).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 33 fracción I, II, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

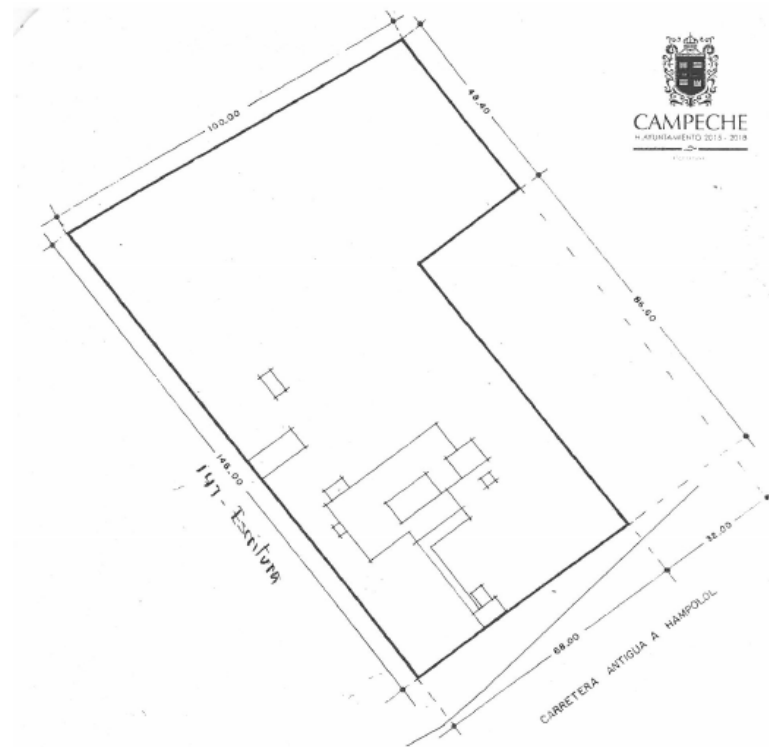
II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.

III.- Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

IV.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de equipamiento (E) a habitacional de densidad alta (H3) respecto al predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 190 a 191, Tomo III - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 19200 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U 11986, clave catastral 02-001-1-1-03-020-002-00-00-000 mismo que a continuación se describe:

**Descripción:** Predio rustico, sin construcción alguna, si cultivar y sin número o denominación, ubicado en la vera de la antigua de carretera de Campeche- Hampolol del Municipio de Campeche, con superficie total de 2,762.54 (dos mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: por el frente, sureste mide 32.00 treinta y dos metros y colindancia con la antigua carretera Campeche- Hampolol; por fondo, noroeste, mide 32.00 treinta y dos metros y colinda con predio del Honorable Ayuntamiento de Campeche; por el lado derecho, sureste mide 86.00 ochenta y seis metros sesenta centímetros y colinda con predio del Honorable Ayuntamiento de Campeche en el que se ubica el Rastro Municipal; y por el lado izquierdo, noreste, mide 86.60

ochenta y seis metros setenta centímetros y colinda con el predio de Joaquín Corcuera, cerrándose el perímetro.



V.- Que por su localización dentro de la mancha urbana y por su ubicación en la periferia de la estructura urbana, el predio es factible de su cambio a uso específicamente para un uso habitacional de densidad alta (H3).

VI.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, en uso de las facultades establecidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, dictamina factible y propone al H. Cabildo la aprobación del cambio de uso de suelo de equipamiento (E) a habitacional de densidad alta (H3) para el predio de propiedad municipal ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, en virtud que dicho predio se encuentra dentro del área del asentamiento humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el cambio de uso suelo de equipamiento (E) a habitacional de densidad alta (H3); respecto al predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie total de 2,762.54 m.

**SEGUNDO:** Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa al predio en estudio.

**TERCERO:** Se autoriza al C. Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes de enero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO NOVENO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO (E) A HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA (H3), RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA ANTIGUA CAMPECHE – HAMPOLOL SIN NÚMERO**

**DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron doce votos a favor y dos voto en contra de los ediles: Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 271**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM) RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA ANTIGUA CAMPECHE – HAMPOLOL, SIN NÚMERO, DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero del año 2018, por \_ de votos, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, determinaron autorizar la celebración del Convenio Interinstitucional de Dación en Pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) respecto al bien inmueble ubicado sobre el predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que en este sentido los Integrantes del Honorable Ayuntamiento emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 107 fracción I, VI, 135 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que dentro del marco normativo el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se estima procedente suscribir el Convenio Interinstitucional de dación en pago, celebrar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, facultando al Presidente Municipal suscribir en ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

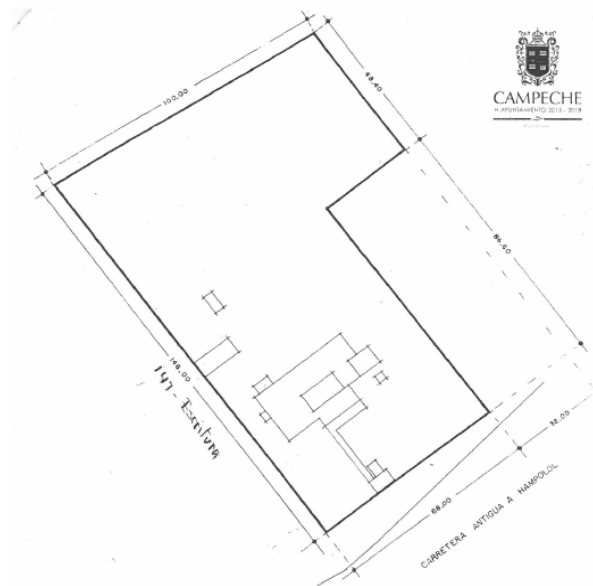
III.- Que es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que de conformidad con los artículos 1º, 2º de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, cuenta con las facultades y capacidad legal para la celebración del convenios.

IV.- Que el Municipio de Campeche como consecuencia del ejercicio de las atribuciones y actividades propias de su naturaleza, así como de su competencia, se originaron a su cargo obligaciones de pago por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos de los servidores públicos municipales.

V.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) en ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 1, 26, 30 y 37 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, notificó al Municipio de Campeche el monto de los adeudos por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos correspondiente a los años 2012, 2016 y los meses de enero a octubre del 2017; por lo que el H. Ayuntamiento con el objeto de deducir el pasivo autoriza suscribir el convenio interinstitucional de dación en pago respecto al bien inmueble de propiedad municipal ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

VI.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del bien inmueble predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche, en la foja 190 a 191, Tomo III - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 19200 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, mismo que a continuación se describe:

**Descripción:** Predio rustico, sin construcción alguna, si cultivar y sin número o denominación, ubicado en la vera de la antigua de carretera de Campeche- Hampolol del Municipio de Campeche, con superficie total de 2,762.54 (dos mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: por el frente, sureste mide 32.00 treinta y dos metros y colindancia con la antigua carretera Campeche- Hampolol; por fondo, noroeste, mide 32.00 treinta y dos metros y colinda con predio del Honorable Ayuntamiento de Campeche; por el lado derecho, sureste mide 86.00 ochenta y seis metros sesenta centímetros y colinda con predio del Honorable Ayuntamiento de Campeche en el que se ubica el Rastro Municipal; y por el lado izquierdo, noreste, mide 86.60 ochenta y seis metros setenta centímetros y colinda con el predio de Joaquín Corcuera, cerrándose el perímetro.



VII.- Que el bien inmueble de propiedad municipal señalado, tiene asignado el número de cuenta U 11986, clave catastral 02-001-1-1-03-020-002-00-00-000, el cual a la fecha no reporta adeudos tal como se acredita con el certificado, expedido por el Titular de Catastro del Municipio de Campeche.

VIII.- Que con fundamento en los artículos 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se ha integrado los expedientes respectivos con los documentos que acreditan la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche, para efectos de enajenarlo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

IX.- Que en cumplimiento a la condición resolutoria para la desincorporación de bienes municipales establecida en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Unidad de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche conforme a las facultades consagradas en el artículo 16, fracción IX, 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, emitió dictamen técnico a través del cual describe las características topográficas del inmueble y **sus condiciones de nulidad de uso para el ejercicio de una función pública o para destinarlo al servicio público, por lo que es factible desincorporar del régimen de propiedad municipal** con el objeto de transferirlo de manera onerosa para cubrir el adeudo de las obligaciones de pago por concepto de cuotas, cuotas empleados y recuperación de préstamos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

X.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Campeche celebrar convenio interinstitucional de dación en pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), respecto al predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se faculta al C. Presidente Municipal suscribir el contrato de dación en pago autorizado en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se autoriza en términos de lo establecido en el artículo 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes de los Municipios del Estado de Campeche, la desincorporación del bien inmueble y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche respecto al predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche, en la foja 190 a 191, Tomo III - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 19200 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, mismo que a continuación se describe:

**Descripción:** Predio rustico, sin construcción alguna, si cultivar y sin número o denominación, ubicado en la vera de la antigua de carretera de Campeche- Hampolol del Municipio de Campeche, con superficie total de 2,762.54 (dos mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: por el frente, sureste mide 32.00 treinta y dos metros y colindancia con la antigua carretera Campeche- Hampolol; por fondo, noroeste, mide 32.00 treinta y dos metros y colinda con predio del Honorable Ayuntamiento de Campeche; por el lado derecho, sureste mide 86.00 ochenta y seis metros sesenta centímetros y colinda con predio del Honorable Ayuntamiento de Campeche en el que se ubica el Rastro Municipal; y por el lado izquierdo, noreste, mide 86.60 ochenta y seis metros setenta centímetros y colinda con el predio de Joaquín Corcuera, cerrándose el perímetro.

**CUARTO:** Se instruye a los CC. Síndico de Asuntos Jurídicos, Síndico de Hacienda, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Consejero Jurídico y al Titular del Órgano Interno de Control asistir al C. Presidente Municipal para realizar los trámites administrativos, legales y contables para el cumplimiento de este acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye al Tesorero Municipal, Titular de Catastro y Secretario del Ayuntamiento realizar los registros contables, asientos y anotaciones correspondientes para la baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche respecto al predio rústico ubicado en carretera Antigua Campeche – Hampolol, sin número, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, en la foja 190 a 191, Tomo III - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 19200.

**SEXTO:** Cúmplase.

## TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes enero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Avila Avila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C.

Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM) RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA ANTIGUA CAMPECHE – HAMPOLOL, SIN NÚMERO, DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor y un voto en contra de la edil Bertha Perez Herrera, Décimo Primera Regidora.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones de I a XVII y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 272

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE LA RESERVA HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICA "ICHERI SHEHER" DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE BAKÚ DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN.**

#### ANTECEDENTES

**A.-** Que mediante el oficio número AZE 310-09-1, de fecha 27 de diciembre del año 2017; el Embajador de Bakú, Azerbaiyán, Juan Rodrigo Labardini Flores, expresó que sostuvo una reunión con Asgar Alekbarov, Jefe del Poder Ejecutivo de la ciudad de Icheri Sheher, en la que el Sr. Asgar Alekbarov, mostró interés en la posibilidad de establecer un hermanamiento entre Icheri Sheher y Campeche, por tener características y perfiles similares.

**B.-** Por oficio número H. Ayuntamiento/Presidencia18/203 de fecha 15 de enero de 2018, el Presidente Municipal, Ing. Edgar Román Hernández Hernández, comunicó la aceptación de los lazos de hermandad, que coadyuven al beneficio social de la población de ambas ciudades, así como la suscripción del documento oficial del hermanamiento.

**C.-** Que las ciudades de Icheri sheher y San Francisco de Campeche comparte características sociales y culturales semejantes, así como también ambas están inscritas en la lista del Patrimonio Mundial de la Humanidad como ciudades históricas fortificadas, de ahí la importancia de preservar y enriquecer el hermanamiento.

**D.-** Que en mérito de lo anterior y derivada del interés de la ciudad de Icheri Sheher a través del oficio suscrito por el Embajador Juan Rodrigo Labardini Flores, los integrantes del H. Cabildo, evaluaron la propuesta conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo previsto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 2 y 103 fracciones XI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 fracciones I, III, XI, XV, XXIV, XXVI del Bando Municipal de Campeche; de manera simultánea con la función de la prestación del Servicio Públicos, el Municipio tiene como objetivos preservar su integridad territorial, valores cívicos, culturales y artísticos para consolidar la identidad municipal, promover el desarrollo de actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y cualquiera otra que propicie el desarrollo del municipio.

**II.-** En esa tendencia, al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, le corresponde promover las acciones necesarias para la preservación de la integridad territorial, valores cívicos, culturales y artísticos para consolidar la identidad municipal, así como promover el desarrollo de actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y cualquier otra que propicie el desarrollo del Municipio, y que permitan el progreso de una calidad de vida íntegra a los ciudadanos que habitan en ésta demarcación municipal.

Sin duda el proceso de apertura e internacionalización de los Países, han generado que los territorios subnacionales (Estado o Municipios) adquieran participación propia en el ámbito internacional con sus similares para construir nuevos

escenarios para el desarrollo nacional y local.

Con la formalización del acuerdo hermanamiento naturalmente resulta una nueva forma de preservar, vincular, solidaridad, amistad y mutuo conocimiento para contribuir a su recíproco bienestar y proceso de desarrollo de ambas ciudades, teniendo en consideración las zonas estratégicas en que se localizan. Así como se caracteriza por la búsqueda de objetivos con intenciones firmes de establecer acuerdos de colaboración, en el marco de la igualdad de derechos y con la finalidad de facilitar el intercambio y visitas de personal del servicio público de cada uno de sus municipios y fomentar el intercambio cultural, turístico, comercial, académico, e impulsar la transferencia de conocimiento, capacitación y tecnologías entre ambas ciudades y promover el respeto de los derechos humanos; así como la clara vocación de su hospitalidad.

No existe mejor manera de acercar a dos pueblos que reconocer que a pesar de las lejanías compartimos similitudes culturales, sociales, económicas o políticas; en un mundo cada vez más globalizado y esto nos obliga a reanimar los añejos lazos de amistad con la gente que nos conoce y a la que reconocemos, como es el caso que nos ocupa.

En tal sentido hacer oficial la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de San Francisco de Campeche y Icheri Sheher, y representa también la oportunidad de redoblar esfuerzos y consolidar objetivos comunes que nos ayuden a proyectar el desarrollo del Municipio.

III.- Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo, decretan su competencia para conocer y dictaminar lo relativo a ésta propuesta, en virtud de tratarse de un asunto que tiene que ver con la preservación de la identidad municipal, el desarrollo nacional y local, y el bienestar general de los habitantes, encontrándose en la posibilidad legal y material para dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la formalización y oficialización del Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de San Francisco de Campeche y la Administración Estatal de la Reserva Histórico-Arquitectónica Icheri Sheher de Distrito de la Ciudad de Bakú de la República de Azerbaiyán

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Campeche, Ing. Edgar Román Hernández Hernández, para que en uso de sus atribuciones legales, realice las gestiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del hermanamiento aprobado por este Honorable Cabildo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría H. Ayuntamiento del Municipio, para realizar los trámites legales y administrativos para complementar los fines del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 29 días del mes enero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora;

C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE LA RESERVA HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICA "ICHERI SHEHER" DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE BAKÚ DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron catorce votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 273**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DECLARACIÓN DE VISITANTES DISTINGUIDOS EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO A LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CON LA INTEGRACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**-Con fecha 22 de enero del año 2018, el C. Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo la iniciativa con proyecto de acuerdo para declarar visitantes distinguidos a los a diplomáticos de la ciudad de Cartagena de Indias del Distrito de Cartagena de Indias del Departamento de Bolívar de la República de Colombia, así como la designación de la sede oficial, fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo, para la entrega de los respectivos reconocimientos.

**B).**- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.**- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52y 170 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.**- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del C. Presidente Municipal, consiste en celebrar en Sesión Solemne de Cabildo con la incorporación de los Titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en calidad de invitados de honor e intervención del C. Gobernador del Estado, la entrega de reconocimientos como visitantes distinguidos a los Integrantes de la Delegación de la ciudad de Cartagena de Indias del Distrito de Cartagena de Indias del Departamento de Bolívar de la República de Colombia, mismo que seguidamente se enuncian:

#### **Visitantes Distinguidos**

- **Sergio Londoño Zurek.**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.
- **Jhonny de Jesús Ordosgoitia Osorio.**  
Secretario General de Cartagena de Indias.
- **Ximena Avilán.**  
Gerencia del Centro Histórico de Cartagena.

- **Alfonso Cabrera Cruz.**

Jefe División Patrimonio Cultural.

- **Bertha Lucia Arnedo Redondo.**

Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

- **Zully Salazar Fuentes.**

Ministra de Turismo.

- **Daniel Pérez Cantero.**

III.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba declarar visitantes distinguidos a los integrantes de la Delegación de la ciudad de Cartagena de Indias del Distrito de Cartagena de Indias del Departamento de Bolívar de la República de Colombia, en Sesión Solemne de Cabildo.

**SEGUNDO:** Se faculta al C. Presidente Municipal para determinar lugar, fecha y hora que tendrá verificativo la Sesión Solemne de Cabildo a través de la convocatoria que se emita para tal efecto por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento.

**TERCERO:** Se autoriza la incorporación de los Titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en calidad de invitados de honor e intervención del Gobernador del Estado de Campeche en la respectiva Sesión Solemne de Cabildo.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar a las personalidades distinguidas y a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche, lo ordenado en el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes enero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquin Antonio Berzunza Valladares; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DECLARAR VISITANTES DISTINGUIDOS EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO A LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CON LA INTEGRACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron catorce votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 274**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA RELATIVO AL PROGRAMA PILOTO DE AGRICULTURA URBANA PARA LA CIUDAD DE CAMPECHE DENOMINADO “HUERTOS PARA LA VIDA”.**

#### **ANTECEDENTES.**

A).- Que en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de septiembre del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; la ciudadana Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

B).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS.**

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, y Protección al Medio Ambiente.

III.- Que con fundamento en el artículo 64 fracción I, inciso C de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 56 Fracción I, inciso c) del Bando Municipal de Campeche, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2016, mediante el acuerdo número 75, aprobó la integración de la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente, conformada por los ediles Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche; Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor y la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

IV.- Que la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de septiembre del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en lo conducente refiere:

ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.-  
AT'N LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

#### CAMPECHE.- RÚBRICAS.

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 4 tercer párrafo, 25, 115 III inciso "i" y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 base I, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 20, 63, 64 inciso C, 76 numeral III, VI, 104 numeral I, XIII, 188 numeral VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los municipios del Estado; 1, 2, 6, 18, 25 numeral I, IV; 51, 52, 56, 57, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 9 numeral I, VIII, IX, XI, XXI; 42; 108 numeral III, 132, 133 inciso I, II y demás relativos aplicables del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche, vengo a presentar ante usted la siguiente:

Propuesta en el tema de seguridad alimentaria denominada: "HUERTOS PARA LA VIDA": PROGRAMA PILOTO DE AGRICULTURA URBANA PARA LA CIUDAD DE CAMPECHE misma que solicito sea considerada y turnada a la comisión de Protección del Medio Ambiente para su análisis y elaboración del proyecto pertinente para su aprobación.

#### INTRODUCCIÓN

El acceso a los alimentos y la disponibilidad de los mismos han sido durante miles de años una problemática a enfrentar por todas las naciones. En la actualidad la humanidad enfrenta retos importantes puesto que se presenta un panorama desalentador derivados de problemáticas ambientales interconectados, que ponen en riesgo la supervivencia de miles de organismos que sustentan nuestra vida siendo piezas claves para los ecosistemas.

Estas amenazas ponen en riesgo la sustentabilidad global ocasionando severos daños a los ecosistemas y propiciando problemáticas graves como los crecientes aumentos de las hambrunas a gran escala.

Como señala el Informe del Foro Económico Mundial del 2013, la seguridad alimentaria global y la nutrición son preocupaciones mundiales importantes, en tanto nos preparamos para alimentar a una población creciente con una base de recursos que decrece, en una era de mayor volatilidad e incertidumbre.

En conjunto con las problemáticas ambientales se suman aquellas producidas por la creciente desigualdad, crisis financieras y problemas sociopolíticos, que provocan crisis alimentarias a lo largo de algunas naciones.

En nuestro país, la desigualdad y la pobreza provocan serios problemas alimentarios, el valor de esta línea de pobreza corresponde al costo de adquirir una serie de bienes alimenticios básicos, es decir, que una franja importante de la población carece de los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades nutricionales.

La cuestión alimentaria en los hogares más pobres de nuestro país representa una parte importante de sus gastos, por lo que los precios de los alimentos afectan directamente a la seguridad alimentaria.

Nuestro estado es rico en recursos naturales, sin embargo presentamos grandes problemas de desarrollo, que aquejan a muchos sectores de la sociedad y se traducen en desigualdades preocupantes para un número significativo de ciudadanos.

Por ello es necesario comenzar a planear estrategias con enfoque sustentable que ayuden a combatir los efectos que la pobreza y la marginación tienen sobre la seguridad alimentaria en los habitantes de la ciudad haciendo necesario que cada vez más ciudadanos tengan acceso a alimentos sanos y orgánicos además de mitigar los efectos causados por el cambio climático.

#### MARCO TEÓRICO

Los recursos necesarios para alimentar a cada persona adicional en el futuro provendrán de fuentes más escasas, más pobres y más distantes. Se utilizará una cantidad desproporcionadamente mayor de energía y se generará una cantidad mayor de gases de tipo invernaderos. Por ello es necesario crear soluciones eficientes y sustentables, estrategias que sean amigables con el medio ambiente y procuren proteger nuestros ecosistemas, de manera que la seguridad alimentaria de los ciudadanos pase a formar parte primordial en la agenda política de los distintos niveles de gobierno.

Es importante entonces definir algunas concepciones sobre SEGURIDAD ALIMENTARIA. De acuerdo con la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuando a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

Destacamos que este concepto incluye dimensiones importantes como son la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos y la estabilidad económica y social para poder tener dicha seguridad alimentaria. Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), hay en el mundo unos 850 millones de personas subnutridas.

Es necesario tener en consideración que la disponibilidad de los alimentos está determinada por la capacidad de la producción nacional sumada a la de importación y la existencia o no de alimentos. El acceso a los alimentos depende de los niveles de pobreza, el poder adquisitivo de las familias y los precios de los alimentos; por lo cual son la franja de población más desfavorecidas las que sufren por el difícil acceso a los alimentos aun cuando exista una producción suficiente de ellos.

En la actualidad podemos observar la subida de los precios de los productos básicos, que contribuye al aumento de los costos de las importaciones que han alcanzado niveles máximos sin precedentes. Estos elevados precios de los alimentos han ido acompañados del aumento de los precios de los combustibles, que amenazan a la estabilidad de la macroeconomía y el crecimiento general de las naciones.

En el contexto mexicano, la seguridad alimentaria presenta un panorama de amplios contrastes. Si bien existe una importante oferta de alimentos disponibles en México aún existen grandes deficiencias en el acceso a ellos que provocan carencias importantes en ciertos grupos de población y vastas regiones del país.

A la problemática en el acceso a los alimentos, podemos sumar los problemas de desnutrición infantil, la prevalencia de sobrepeso y obesidad; la malnutrición impide el adecuado desarrollo físico e intelectual del individuo al mismo tiempo que aumenta el riesgo de enfermedades crónicas con grandes costos para los familiares y la sociedad.

Cuando hablamos de seguridad alimentaria también es significativo referirnos a la nutrición. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la nutrición es la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo. Una buena nutrición es un elemento fundamental de la buena salud.

Para las sociedades es importante reafirmar su compromiso para la seguridad alimentaria de sus miembros puesto una población mal alimentada o mal nutrida, difícilmente podrá desarrollar su potencial productivo.

Además, debemos recordar que la alimentación es parte fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece en su artículo 25 que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”

Por su parte nuestra Constitución Política señala en su artículo 4° que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

Por lo anterior es importante que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, colaboren en la elaboración de políticas públicas que busquen facilitar a los ciudadanos la obtención de alimentos y que los mismos puedan cubrir las exigencias nutricionales necesarias para el desarrollo de los individuos, sin olvidar la importancia de utilizar técnicas agroecológicas que ayuden a prevenir los efectos del cambio climático y creen conciencia entre la población para el cuidado de nuestros recursos naturales.

Todas las naciones que busquen el desarrollo de sus pueblos, no deben solo enfocarse en la visión parcial de la generación y acumulación de riqueza, que solo se centra en los esfuerzos de modernización y crecimiento industrial. Es necesario que apunten como prioridad el desarrollo social, el cual implica la capacidad que tiene una nación para

mejorar los estándares de vida de su gente como resultado de una economía sana, que crece en condiciones de igualdad y genera oportunidades para la sociedad en su conjunto asegurando el bienestar social de los ciudadanos.

En el papel central de todo lo anterior se encuentran las acciones del Estado, quien es el encargado de diseñar e implementar las políticas de desarrollo enfocadas al bien común, para lograr una mejor distribución de las riquezas que genere un desarrollo sostenido que incluya la protección al medio ambiente para la utilización racional y sostenible de los recursos.

#### DIAGNÓSTICO

Nuestro país cuenta con el honor de poseer el cuarto lugar como productor mundial de alimentos orgánicos, siendo los estados de Oaxaca, Chiapas y Michoacán quienes concentran casi el 50 por ciento de la superficie destinada a esta actividad.

En todo el país son casi 169 mil hectáreas las que se concentran exclusivamente a producir productos agrícolas orgánicos.

En el país se cultivan más de 45 productos orgánicos, de los cuales el café es el principal cultivo, en segundo lugar, están el maíz azul y blanco y el tercero el ajonjolí.

De acuerdo al secretario de Agricultura José Calzada Roviroso, la producción de alimentos en los últimos años pasó de 162 millones de toneladas a 282 millones de toneladas.

Campeche es la entidad más grande de la Península de Yucatán y representa el 2.9 por ciento de extensión territorial del país. De acuerdo con datos del INEGI la entidad posee 1,900,989 de hectáreas de terrenos principalmente con agricultura a cielo abierto, con una superficie sembrada estimada de 346,042 hectáreas de temporal y 17,681 de riego.

Entre las principales cosechas se encuentra la calabaza con un volumen producido en el 2014 de 4,283 toneladas y de maíz blanco con un total de 408,859 toneladas. Campeche produjo 7 mil toneladas de miel, 9 mil toneladas de zapote, 41 mil toneladas de arroz, 50 mil toneladas de sandía y 55 mil toneladas de mango.

Si bien el estado de Campeche cuenta con la superficie para ser utilizada en la producción de alimentos y que de igual manera la disponibilidad de los mismos parece no ser un problema. Pero de acuerdo a cifras de México Cómo Vamos la pobreza laboral en Campeche se encuentra en números rojos alcanzando el 42.2 por ciento, es decir muchas personas a pesar de poseer un salario no pueden comprar los productos de la canasta básica.

De igual manera el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) nos indica que 236 mil personas poseen carencias en el acceso a la alimentación, además de que 449.4 mil personas se encuentran entre la población con ingreso inferior a la línea de bienestar.

Lo anterior nos demuestra la creciente problemática existente en nuestro país. El acceso y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por políticas agroindustriales basados en un modelo económico de acumulación de riquezas. Si bien la producción agrícola y ganadera con fines de exportación es importante, es necesario señalar que se está desestimando la necesidad de las poblaciones locales. Sumado a esto la importación de productos alimenticios aumenta el costo de los alimentos e imposibilita que los ciudadanos de escasos recursos puedan tener acceso a dichos productos.

Si bien nuestro país ocupa lugares importantes en exportaciones, aún existe dependencia en oleaginosas y granos, cuyas importaciones de acuerdo al Cuarto Informe de Gobierno, van del 62.1% en el caso del trigo, el 79% en el arroz, 95% en soya, 31.3% en maíz, 38.3% de la carne de puerco, 16.5% de leche de vaca y 16.2% de aves, lo cual nos hace cuestionar porque aún no poseemos la soberanía alimentaria necesaria para cubrir las necesidades de la población en nuestro país.

De acuerdo con el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados el 75 por ciento de las importaciones agroalimentarias proviene de los Estados Unidos.

Esta situación se vio agravada desde la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), pues datos del Banco de México destacan que en 1993 un año antes del TLCAN México importaba productos agropecuarios por 5 mil 634 millones y en 2016 pasaron a 25 mil 229 millones de dólares.

## HUERTOS PARA LA VIDA

La agricultura presente en las urbes es de hecho tan antigua como la existencia misma de las ciudades. La agricultura urbana comienza a surgir de nuevo, reinventándose para hacer aportes importantes en los aspectos sociales, económicos, culturales y ecológicos para la construcción de ciudades sostenibles, destacando ser una gran aliada en la tarea para mitigar los efectos del cambio climático. Además de favorecer la protección de la biodiversidad, creando zonas verdes productivas que mejoren la calidad ambiental de la ciudad, colaborando en la reducción de los niveles de contaminación y ofreciendo una opción sana y nutritiva como fuente complementaria de alimentación.

Es la FAO quien destaca y reconoce los efectos que tienen las políticas que busquen generar estas áreas verdes productivas en el interior de las ciudades, al representar un recurso importante para la búsqueda de la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo al equilibrio del desarrollo nacional y favoreciendo los objetivos de desarrollo sostenible.

El acelerado y desordenado desarrollo urbano que presenta nuestra ciudad, ha tenido un fuerte impacto en nuestro medio ambiente, sobre todo por los niveles cada vez más constantes de contaminación generada, la destrucción sistemática de los ecosistemas como consecuencia del crecimiento urbano y la explotación sin medida de los recursos naturales.

Cecilia Conde del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), da una serie de datos sobre los Impactos Potenciales en México que se estimaron en el Programa Especial de Cambio Climático (PECC). La pérdida en la fertilidad de los suelos afectará las unidades de producción agrícola, se estima como impacto una disminución en la productividad del maíz para la década de 2050. Con el cambio climático, la mayoría de los cultivos resultarán menos adecuados para la producción en México hacia el 2030.

Como una alternativa para aportar una fuente importante de alimentos y nutrientes a los habitantes de nuestra ciudad planteamos la puesta en marcha de una estrategia conjunta entre autoridades y sociedad civil para impulsar la creación del PROGRAMA PILOTO DE AGRICULTURA URBANA PARA LA CIUDAD DE CAMPECHE: "HUERTOS PARA LA VIDA".

## JUSTIFICACIÓN

La agricultura urbana es participativa e incluye la producción de vegetales, cría de animales menores y actividades de transformación y reutilización de los desechos como el reciclaje de basura y la producción de composta. Los alimentos que cultivemos en nuestro huerto urbano nos aportaran más vitaminas y minerales, necesarios para el bienestar de nuestras familias, a los cuales en ocasiones no tenemos el acceso adecuado.

Además, ayudaremos a mejorar el medio ambiente incrementando los espacios verdes en nuestros hogares, vecindarios, colonias, parques y escuelas; que ayuden a disminuir la temperatura provocada por el efecto invernadero en nuestro planeta.

Aunado a lo anterior los huertos urbanos nos permiten crear espacios de esparcimiento y educación que se pueden compartir con familiares y amigos, aportando así valores importantes como la cooperación, la solidaridad y el trabajo en equipo.

## OBJETIVO GENERAL

- Promover una fuente complementaria para el acceso a alimentos sanos y con alto valor nutricional a través de la creación de huertos urbanos en los hogares.

## OBJETIVOS SECUNDARIOS

- Dar la posibilidad a las familias de consumir alimentos sanos, que aporten vitaminas y minerales necesarios para su desarrollo.

Educar sobre los procesos de producción de las cosechas y crear así la conciencia de la calidad y el valor de estos productos.

- Ayudar a mejorar el medio ambiente al incrementar los espacios verdes y contribuir a la disminución del incremento de la temperatura.

- Crear un espacio de ocio y trabajo que unifique a las familias y contribuye al fortalecimiento de las mismas.
- Contribuir al ahorro familiar con la producción de nuestros propios alimentos.
- Impulsar técnicas de reciclaje en los hogares y motivar a las familias a disminuir los residuos sólidos.
- Crear un circuito económico comunitario en beneficio de las familias campechanas y nuestros productores locales.
- Integrar a los estudiantes de escuelas técnicas y universidades al desarrollo de nuestra comunidad.

#### DESARROLLO DEL PROYECTO

De acuerdo con la FAO la agricultura familiar juega un papel fundamental en la seguridad alimentaria y nutricional, esto ya que representa un sector clave como productor y abastecedor de alimentos para autoconsumo con altos niveles nutricionales.

La pequeña agricultura presente en los huertos urbanos contribuye en los mecanismos y políticas que buscan solucionar el hambre y la seguridad alimentaria presente en los sectores menos favorecidos de las ciudades.

El cultivo de hortalizas es importante puesto que son alimentos de gran valor para la alimentación humana, por su elevado contenido en vitaminas y minerales. Además, son alimentos de gran sabor y fácil consumo; fundamentales en una dieta equilibrada. Cultivar nuestras hortalizas es posible en cualquier terraza, balcón o espacio por pequeño que parezca.

Para la puesta en marcha de un programa que impulse la creación de huertos urbanos en nuestros hogares es indispensable la voluntad de los diversos actores políticos y el trabajo en conjunto entre autoridades, académicos y sociedad civil.

A continuación presentamos las cuatro etapas vertebrales de la propuesta:

#### ETAPA 1: DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO TÉCNICO

Es necesario crear un diagnóstico y estudio técnico, junto a académicos y especialistas, que evalué la viabilidad de la creación de los huertos urbanos no solo en los hogares sino también en espacios públicos, con el fin de crear áreas verdes que además de contribuir en la disminución de los gases de efecto invernadero, represente una fuente alternativa de alimentos y contribuya a aumentar la disponibilidad y acceso de los mismos.

En el estudio y diagnóstico es indispensable presentar la calidad y nutrientes presentes en los estratos de tierra que se pretenden utilizar para los huertos y determinar con ello el tipo de hortalizas que pueden ser sembradas.

Además, incluirá la evaluación de las hortalizas regionales que se adaptan mejor a nuestro suelo y clima. Sumado a lo anterior debemos obtener información necesaria sobre los sistemas de riego necesarios, el abono o la composta que se requerirá utilizar, así como la posible existencia de plagas que afecten nuestros cultivos y la manera orgánica para combatirlas.

Es necesario establecer la mejor vía para obtener las semillas o injertos necesarios para comenzar los cultivos, siendo estos de preferencia de productores locales.

#### ETAPA 2: ELABORACIÓN DE MANUAL DE HUERTOS URBANOS

Es necesario crear un manual que incluya la información necesaria para orientar a los ciudadanos sobre el cultivo de hortalizas en el hogar, orientada a las personas que busquen iniciarse en esta labor.

Además de incluir la importancia de estos cultivos para el desarrollo sustentable de las ciudades y los beneficios para las personas; como son los tipos de nutrientes, vitaminas y minerales que aportan las diferentes hortalizas que deseen ser cultivadas.

Entre la información incluida se incorporará la información sobre el consejo de ubicación del huerto, las necesidades de los cultivos con respecto a la tierra, la producción de abono, los espacios necesarios para realizar el cultivo, el calendario de siembra, trasplante y recolección de los cultivos; así como consejos útiles para el riego y la distribución

de las plantas.

De igual manera es necesario crear las especificaciones necesarias para la creación de los recipientes que puedan ser utilizados y reciclados para ser utilizados para el cultivo de las hortalizas.

#### ETAPA 3: ASISTENCIA TÉCNICA E INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES AL DESARROLLO COMUNITARIO

Es prioridad integrar al desarrollo comunitario a los estudiantes de los diversos centros educativos como con el Instituto Tecnológico de Campeche, la Universidad Autónoma de Campeche, el CBTA 15 y el Instituto Tecnológico de China.

Los estudiantes podrán realizar su servicio social o prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Campeche, y así formar parte de los talleres explicativos, acompañamiento y asesorías para los ciudadanos que deseen desarrollar huertos urbanos en sus hogares.

La aportación de sus conocimientos en las diferentes áreas del saber será fundamental para este proyecto.

#### ETAPA 4: CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y APRENDIZAJE.

Todo ello debe ser acompañado de una amplia campaña de difusión y distribución de semillas e instrumentos para que las familias reciban las herramientas necesarias para iniciar sus cultivos en sus hogares.

Junto a esa información es necesario un acompañamiento cercano a las familias incluidas en el programa, para monitorear y evaluar los alcances del proyecto.

Es importante resaltar que muchos de estos proyectos ya son implementados por asociaciones civiles y escuelas, pero es necesario que ante el alza en los precios de los alimentos se implementen acciones impulsadas por las autoridades que incluyan a todos los ciudadanos.

Por ello es viable utilizar los centros comunitarios ya establecidos, así como los comités vecinales que posee el Ayuntamiento, para organizar pláticas y talleres para que los ciudadanos se informen de manera correcta y sea posible integrar no solo a las familias sino a la comunidad en su conjunto pudiendo crear incluso una agricultura urbana en espacios de uso común como parques y jardines comunales.

### CONCLUSIONES

Estas técnicas de cultivo urbanas y ecológicas tienen una base social cuyo objetivo es producir alimentos para la vida, que contribuya al buen vivir, la soberanía alimentaria y la socialización de los individuos.

Las condiciones persistentes de pobreza y marginación provocan la transmisión de la malnutrición, lo cual incide en muchos problemas como la disminución en las capacidades que afectan en el desarrollo mental e intelectual del individuo.

Es el momento para que la agricultura urbana, tome un papel protagónico en la construcción de políticas públicas que busquen asegurar la disponibilidad y acceso a los alimentos, pero que estos también sean de alto valor nutricional y contribuyan al cuidado del medio ambiente.

Nuestra ciudad aun no presenta los altos niveles de contaminación de otras entidades de la República, sin embargo, la creciente urbanización y la necesidad cada vez mayor de áreas de cultivos nos llevan por el camino hacia la deforestación y destrucción de los ecosistemas. Por ello es importante tomar medidas tempranas que contribuyan a dar una solución oportuna a estas problemáticas.

De igual manera estas acciones contribuyen directamente a la disponibilidad y accesibilidad de los productos alimenticios que han incrementado su valor en los últimos años y con ello las familias con escasos recursos no tienen la posibilidad de comprar los productos enlistados en la canasta básica.

Si bien en nuestra ciudad aún existen familias que cuentan con amplios terrenos que son útiles para estos cultivos, es necesario universalizar dichas prácticas y crear conciencia entre la mayoría de la población y de nuestros espacios físicos.

La importancia de recuperar la seguridad alimentaria en nuestra ciudad radica en que es condición obligada para lograr un desarrollo sustentable que garantice a la población, las condiciones básicas de bienestar que están contempladas como derechos fundamentales en nuestra Constitución.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado solicito sea considerada y turnada a la comisión de Protección del Medio Ambiente o a las que se considere pertinente para su análisis y elaboración del proyecto pertinente para su aprobación.

V.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada por la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

VI.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se turna a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Campeche, la iniciativa relativa al **PROGRAMA PILOTO DE AGRICULTURA URBANA PARA LA CIUDAD DE CAMPECHE DENOMINADO “HUERTOS PARA LA VIDA”**, presentada por la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, y en su oportunidad se dictaminen como corresponda.

**SEGUNDO:** Se ordena a las unidades administrativas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Consejería Jurídica, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO TERCERO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL QUE SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA RELATIVO AL PROGRAMA PILOTO DE AGRICULTURA URBANA PARA LA CIUDAD DE CAMPECHE DENOMINADO “HUERTOS PARA LA VIDA”.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron catorce votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 275

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR EL SEGUNDO REGIDOR AMIN ADIB BURAD CONTRERAS, PARA EXIMIR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS APLICABLE POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE A EMPRESAS DE NUEVA APERTURA INICIADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES MEDIANTE PROYECTOS INSTAURADOS POR EL INSTITUTO CAMPECHANO DEL EMPRENDEDOR.**

#### ANTECEDENTES.

A).- Que en la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; el ciudadano Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

B).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS.

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Hacienda del Municipio de Campeche.

III.- Que el C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor, en la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en lo conducente refiere:

**Ing. Edgar Román Hernández Hernández**, Presidente Municipal de Campeche.- **Distinguidos compañeros Regidores, Síndicos y Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza**, Secretario del Ayuntamiento. Presente.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, con el propósito de generar la cultura del emprendimiento entre la juventud y fortalecerá la micro, pequeña y mediana empresa, me permito presentar a consideración del H. Cabildo una propuesta para **eximir la obligación del pago de los derechos aplicable por la expedición de la licencia de funcionamiento y los servicios que preste la Unidad de Protección Civil del Municipio de Campeche a empresas de nueva**

**apertura iniciadas por jóvenes emprendedores mediante proyectos instaurados por el Instituto Campechano del Emprendedor**, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2018, los cuales deberán presentar los siguientes requisitos:

- Constancia de situación fiscal emitido por el Sistema de Administración Tributaria.
- Constancia mediante el cual se acrediten ser emprendedor expedida por el ICEM.

Cuando un joven quiere iniciar una empresa, quizás puede ser el camino más arriesgado, pero también el que te puede traer mayores beneficios; ser joven es sinónimo de energía y entusiasmo, pero sobre todo, cuando de iniciar una empresa de manera formal se trata se necesitan muchos factores para concretar un proyecto, por lo que respetuosamente pido que la presente iniciativa referente **la condonación del pago por los derechos aplicable para la expedición de la licencia de funcionamiento, y los servicios que preste la Unidad de Protección Civil del Municipio de Campeche respecto a constancias, simulacros, asesorías, programas internos y externos a empresas de nueva apertura iniciadas por jóvenes emprendedores** a la sea turnada a las comisiones edilicias correspondientes para su estudio y dictamen y consecuentemente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento conforme a la normatividad aplicable.

Atentamente. **AMIN ADIB BURAD CONTRERAS**, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento (Rubricas).

V.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda.

VI.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se turna a la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Campeche, la iniciativa relativa a la propuesta para **eximir la obligación del pago de los derechos aplicable por la expedición de la licencia de funcionamiento y los servicios que preste la Unidad de Protección Civil del Municipio de Campeche a empresas de nueva apertura iniciadas por jóvenes emprendedores mediante proyectos instaurados por el Instituto Campechano del Emprendedor**, y en su oportunidad se dictaminen como corresponda.

**SEGUNDO:** Se ordena a las unidades administrativas de Tesorería Municipal, Consejería Jurídica, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO CUARTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XIV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR**

**EL SEGUNDO REGIDOR AMIN ADIB BURAD CONTRERAS, PARA EXIMIR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS APLICABLE POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE A EMPRESAS DE NUEVA APERTURA INICIADAS POR JÓVENES EMPRENDEDORES MEDIANTE PROYECTOS INSTAURADOS POR EL INSTITUTO CAMPECHANO DEL EMPRENDEDOR.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron catorce votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de enero del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 276**

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CAMPESTRE IMI II”, UBICADO EN CALLE 10 S/N, POBLADO IMI II, MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2017, el C. Ing. Esteban Cruz Iriarte, Administrador de la Sociedad Mexicana denominada SALAM CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., solicito al H. Ayuntamiento, a través de la Unidad

Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, la recepción y municipalización del fraccionamiento "CAMPESTRE IMI II", el cual se encuentra ubicado en la CALLE 10 S/N, POBLADO IMI II, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**B).-** Que con fecha 24 de enero de 2018, el titular de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, remitió a la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud de autorización para recibir y municipalizar el fraccionamiento "CAMPESTRE IMI II", promoción realizada mediante oficio UADPU/CJ/080/2018.

**C).-** Que en virtud de la importancia que reviste la presente solicitud los integrantes del H. Cabildo emitieron el presente resolutivo al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

**I.-** Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III, y 44 fracción X de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que con el objeto regular la división de terrenos, la construcción de fraccionamientos y hacer cumplir las normas que rijan la propiedad en esta materia en el Municipio de Campeche, esta autoridad municipal en apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en específico la consagrada en el artículo 44 fracción X que establece que los fraccionadores deberán entregar al Ayuntamiento las obras y el propio fraccionamiento de acuerdo a lo establecidos en este mismo artículo que en sus fracciones consagra la documentación y testimonios que debe el fraccionador adjuntar al momento de efectuar su solicitud, y que son las siguientes:

**I.** Acreditar la propiedad y la posesión de los terrenos, así como la inexistencia de gravámenes de los mismos;

**II.** Exhibir una constancia de apeo y deslinde judicial de los terrenos por fraccionar, o una constancia de apeo y deslinde administrativo que se haya realizado con la concurrencia de un técnico designado por el Ejecutivo del Estado y otro nombrado por el fraccionador.

Ambos técnicos deberán ser profesionistas titulados, con Cédula de la Dirección General de Profesiones. Previamente a la práctica del deslinde, el fraccionador deberá hacerlo saber a todos los colindantes o interesados, por medio de avisos en los límites del predio y en los tableros de la oficina municipal que corresponda. Al mismo tiempo se ordenará publicar el aviso de deslinde en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derechos sobre el terreno que se trate, hagan valer las objeciones que tuvieren, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación.

Las personas interesadas que no presenten objeción dentro del término indicado, se reputarán conformes con el deslinde y sus consecuencias. En caso de objeciones, la autoridad administrativa procurará avenir a las partes en convenio escrito. En caso de no lograrlo se segregará la porción del predio en disputa para los fines del fraccionamiento, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos ante la autoridad judicial. Salvo los honorarios del técnico designado por el Ejecutivo local, todos los demás honorarios y gastos del deslinde serán por cuenta del fraccionador.

**III.** Presentar el proyecto general de planificación del fraccionamiento, que constará de los planos relativos y una memoria descriptiva;

**IV.** Proveer al fraccionamiento de agua potable y desagüe;

**V.** Donar a los municipios respectivos dentro de los límites del fraccionamiento, las superficies de terreno necesarias para la creación de vías públicas de acuerdo con el proyecto que se apruebe;

**VI.** Establecer en las vías públicas del fraccionamiento los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señale la autoridad;

VII. Donar a los municipios, con la intervención del Ejecutivo del Estado, superficies de terrenos del área vendible del propio fraccionamiento, que exclusivamente se destinarán a espacios verdes y servicios públicos en las siguientes proporciones:

- a. 15% en el tipo residencial;
- b. 10% en el tipo de habitación popular;
- c. 5% en el tipo industrial;
- d. 4% en el tipo residencial campestre;
- e. 3% en el tipo de granjas.

Esta obligación en ningún caso podrá substituirse por otra.

VIII. Cubrir al Fisco los impuestos y derechos que señalen las Leyes correspondientes;

IX. Otorgar una fianza por el equivalente al 5% del importe de las obras, en garantía de la conservación de las obras de urbanización por un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Extremos legales que están debidamente satisfechos según constancias que integran el expediente de solicitud de municipalización del fraccionamiento origen de este resolutivo, que entre las constancias se encuentran la autorización del proyecto de construcción del fraccionamiento expedida por la Secretaría de Obras Publicas y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Campeche según constancia con folio SDUOP/OPS/SDUyP/2012/3295 de fecha 3 de diciembre de 2012, autoridad estatal que establece de origen la factibilidad de construcción de fraccionamientos.

III.- Que en relación al considerando anterior que define el artículo 44 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, el artículo 446 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, dispone el procedimiento para la municipalización de fraccionamientos y que establece lo siguiente:

“**Artículo 446.**- Una vez concluidas las obras objeto de la autorización, podrá el fraccionador pedir al H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento, por conducto de la Dirección , quien en plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de recepción se encargara de solicitar a las dependencias prestadoras de servicios públicos las constancias que acrediten que las obras fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones del proyecto autorizado, y que garantizan el funcionamiento óptimo para el asentamiento. Las Dependencias prestadoras de servicios públicos deberán remitir a la Dirección en un plazo no mayor de quince días hábiles, las constancias solicitadas.....”

Las constancias de las dependencias prestadoras de los servicios públicos a que hace referencia el citado artículo 446 son las siguientes:

- Dictamen de las obras de alumbrado público.
- Dictamen de las obras de drenajes pluviales.
- Dictamen de las obras de vialidad, y
- Dictamen de las obras de agua potable.
- Dictamen de la obra de la planta de tratamiento de aguas residuales

Constancias expedidas en su momento por los directores de Obras Públicas; de Servicios Públicos y de Agua Potable y Alcantarillado, que forman parte del expediente de este resolutivo.

De igual forma se adjuntan a la solicitud de autorización los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de municipalización del fraccionamiento de tipo residencial medio, denominado fraccionamiento “CAMPESTRE IMI II”, del administrador general de SALAM CONSTRUCCIONES, S.A de C.V.
- Descripción del fraccionamiento, y
- Acta constitutiva de la empresa.

- Copia de la escritura pública número 471 de fecha 21 de noviembre de 2012.
- Copia de la credencia de elector del C. Esteban Cruz Iriarte, y
- Copia del número de registro del fraccionamiento.

Con las constancias aportadas por los titulares de las dependencias prestadoras de servicios públicos del municipio se ajustan los requisitos que consignan los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fraccionamientos Estatal, que definen las características que deben observar los fraccionadores al momento de proyectar fraccionamientos de tipo residencial numerales que textualmente dicen:

**ARTÍCULO 19.-** El fraccionamiento residencial deberá tener las siguientes características:

- a. Sus lotes se destinarán principalmente a la construcción de casas habitación;
- b. Deberá contar con zonas destinadas a edificios de apartamentos y comercios, sin que estos puedan construirse fuera de las zonas previamente determinadas para ese objeto en el proyecto aprobado, ni dedicarse a dichos fines edificios ubicados fuera de las zonas de referencia;
- c. Los lotes tendrán como dimensiones mínimas, un frente de diez metros y una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados;
- d. Se destinará a espacios libres, como mínimo, el veinticinco por ciento del área de cada lote. Las construcciones deberán remeterse dos metros del alineamiento.

**ARTÍCULO 20.-** Las obras mínimas de urbanización en los fraccionamientos residenciales, serán las siguientes:

- a. Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante;
- b. Desagüe general del fraccionamiento;
- c. Red de distribución de agua potable;
- d. Alcantarillado, en la inteligencia de que solamente se permitirá el uso de tanques o fosas sépticas, cuando por la naturaleza especial del suelo y las condiciones topográficas de los terrenos, no sea posible la instalación del alcantarillado, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado\*.

**ARTÍCULO 21.-** Las obras de urbanización complementarias, en tales fraccionamientos, serán las siguientes:

- a. Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote;
- b. Pavimentos de asfalto, concreto asfáltico, concreto hidráulico o material pétreo, en los arroyos de las calles;
- c. Pavimentos de concreto en las aceras y andadores o bien de cualquier otro material que lo pueda substituir, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas\*;
- d. Guarniciones de concreto o piedra;
- e. Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público;
- f. Placas de nomenclatura; y
- g. Camellones y arbolado en las calles que así lo determine la Secretaría mencionada.

Requisitos que se acreditan con las constancias expedidas por los Titulares de las unidades administrativas de Desarrollo y Planeación Urbana, de Obras Públicas, de Servicios Públicos y de Agua Potable y Alcantarillado de este municipio, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en la legislación.

De igual forma se da la afirmativa ficta consistente en que los inmuebles que con motivo de la construcción de un fraccionamiento se edifiquen vías públicas, áreas de uso común o destinada a un servicio público pasará automáticamente a dominio del municipio sin menoscabo de ser legalmente inscrito a su favor, esto según lo consagrada el artículo 51 de la multicitada Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que en su texto refiere lo siguiente:

“**ARTÍCULO 51.-** Aprobado un fraccionamiento, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a vía pública, al uso común o algún servicio público, pasarán por ese sólo hecho, al pleno dominio del Municipio y serán

inscritos a nombre de éste en cuanto procediere, en los libros del Registro Público de la Propiedad y en la Oficina del Catastro, al hacerse la inscripción de los predios provenientes del fraccionamiento de que se trate. Los notarios, bajo su responsabilidad, cuidarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, en las escrituras del fraccionamiento de que se trate.”

**IV.-** Que por lo anteriormente fundado y motivado es procedente aprobar el presente acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, autoriza la recepción de instalaciones y equipamiento urbano y la municipalización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio, denominado fraccionamiento “CAMPESTRE IMI II”, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 10 S/N, POBLADO IMI II, MUNICIPIO DE CAMPECHE, en virtud de reunir los requisitos técnicos, legales, fiscales y administrativos exigidos por las legislación estatal y municipal aplicables.

**V.-** Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**VI.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la recepción y municipalización del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado fraccionamiento “CAMPESTRE IMI II”, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 10 S/N, POBLADO IMI II, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana cumplir y comunicar lo ordenado en el presente acuerdo a las dependencias prestadoras de los servicios públicos municipales.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 463 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche se autoriza a la Tesorería Municipal la cancelación de la fianza a que hace referencia el artículo 450 del propio reglamento.

**CUARTO:** La municipalización del Fraccionamiento “CAMPESTRE MIMI II” queda sujeta a la condición ineludible de que el desarrollador la empresa SALAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., deberá reparar los vicios y defectos que en su caso presenten las áreas comunes en un plazo improrrogable de 90 días naturales contados a partir de la presente fecha, en caso de subsistir queja, falta de atención o anomalías sin resolver, quedará por ese hecho sin efectos la recepción y municipalización de dicho fraccionamiento.

**QUINTO:** El presente resolutivo no interrumpe o priva de los derechos o acciones que en su caso puedan ejercer los propietarios de inmuebles en el Fraccionamiento “CAMPESTRE IMI II” en contra la empresa SALAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por vicios o defectos en la construcción de las viviendas.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sal6n de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 29 dÍas del mes enero del aÍo 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPESTRE IMI II", UBICADO EN CALLE 10 S/N, POBLADO IMI II, MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor un voto en contra del edil C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

